



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita  
NDICIEZUMA 104 OTE. TELS: 01(714) 2-03-75 2-29-75  
VERACRUZCO, NEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-908-3747 MODEN: 2-25-75

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.

**DECIMA NOVENA.**- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

**DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**VIGESIMA.**- La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO**, o de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO**, un **TESORERO** y los **VOCALES**, según lo acuerde la Asamblea; quienes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.

**VIGESIMA PRIMERA.**- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo 1 (un año) a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

**DE LOS FUNCIONARIOS**

**VIGESIMA SEGUNDA.**- El Administrador Unico tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

COTEJADO

COTEJADO

indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos o necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

**VIGESIMA TERCERA.-** El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCHEZUMA 104 OTE. TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-79  
MEXQUICINTO, MEK. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-308-3747 MODEM: 2-27-79

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

**VIGESIMA CUARTA.-** El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

**VIGESIMA QUINTA.-** El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicado por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás

documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

**VIGESIMA SEXTA.**- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.

**DE LAS FÁCULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO**

**DE ADMINISTRACION**

**VIGESIMA SEPTIMA.**- La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del **Presidente**, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades



**Cic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita**

MOCTEZUMA 104 DTE TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
 PANCIINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
 CELULAR: 909-106-3541 MODEM: 2-25-75

del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recurrar con causa, entablar denuncias y querellas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 11 (ONCE) de la Ley General del Trabajo que determina.

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 717 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.

#### DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



**Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita**  
BOCÍEZIMA 204 OTE.  
JENANCINGO, MEX.  
CELULAR: 102-108-1543  
TEL: 01(714) 2-05-75 2-22-33  
FAX: 2-08-33  
MOBEX: 2-21-73



**VIGESIMA NOVENA.-** Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.

**EFERCICIOS SOCIALES Y BALANCE**

**TRIGESIMA A.-** El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su exámen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TRIGESIMA PRIMERA.-** El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.

**FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCION**

**UTILIDADES Y PERDIDAS**

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:

- a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

e).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.

#### SOCIOS FUNDADORES

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,



LIC. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

TELEFONO 104 016. TEL: 01(714) 2-07-75 2-29-75  
TELANCIAGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-508-7943 MODEM: 2-25-75

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TRIGESIMA SEXTA.**- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

**TRIGESIMA SEPTIMA.**- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:

ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCION.	TOTAL DE APORTACION.
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>TOTAL:</b>	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**SEGUNDO.** Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

EL SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de [REDACTED] lugar donde nació el [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

EL SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de [REDACTED] lugar donde nació el [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

IV.- De que leída ésta escritura a dichos comparecientes, a quiénes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.-----

SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.- SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.- Pasó ante mí una firma ilegible, el sello de autorizar.-----



M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

VERACRUZ, VER. MEX. TEL: 01(714) 2-05-73 2-29-75  
FAX: 2-06-79  
CELULAR: 909-308-3343 MODEM: 2-29-75

**S E P T I M O.-** Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibirme dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".

**O C T A V O.-** Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado; de la federación y municipales.

**YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:**

- I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto.
- II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".
- III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento.

EL SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, dijo ser originario de [redacted] lugar donde nació el día [redacted] con domicilio [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de este instrumento, formando parte integral del mismo.

EL SR ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de [redacted]

COMPLACIDO



00000162



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría "B" de Gobierno  
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

Folio: 88

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO	Fecha: 22/10/1998	Hora: 10:25
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO	
Volumen: 2	Partida: 460	A Fojas: 127
Recibo N° CB-069690	Derechos: \$ 552.78	

El C. Registrador



EL C. REGISTRADOR  
LICENCIADO GONZALEZ CASTAÑEDA

REGISTRO DE  
COMERCIO



términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

NOMBRE	CARGO
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	PRESIDENTE.
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	SECRETARIO.
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.	TESORERO.
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	VOCAL.

Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----

**T E R C E R O.**- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del **Presidente**, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----

**C U Á R T O.**- En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al C.P. [REDACTED] con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

**Q U I N T O.**- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----

**S E X T O.**- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----

00000164



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

DOCTRINA 284 OTE.  
TENANCINGO, MEX.  
TELÉFONO 903-908-1243

TEL: 01(714) 2-09-73 2-29-75  
2-00-77  
2-75-75

-----TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL-----

-----VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO compulsado de sus originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo, de donde se saca en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para la Sociedad Mercantil denominada:-----

-----"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.-----

-----TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.-----

-----DOY FE-----



LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



00000165

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE  
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL,  
MÉXICO, EN FUNCIONES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CERTIFICO \_\_\_\_\_

Que las presentes fotocopias que anteceden en doce fojas útiles, impresas por su anverso y reverso, corresponde al original de LA ESCRITURA NÚMERO 28,032 VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS VOLUMEN CDXXVI CUATROCIENTOS VEINTISEIS ROMANO DE FECHA 5 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 UNO CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO EN DONDE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2, DOS, PARTIDA 160 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1998. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Documento que tuve a la vista y devolví a su presentante. \_\_\_\_\_

EL PRESENTE COTEJO NO TENDRÁ MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO Y CERTIFICADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO ORIGINAL. \_\_\_\_\_

SOLICITANTE: SEÑOR ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR  
ASIENTO: 2,068 DOS MIL SESENTA Y OCHO. \_\_\_\_\_

LIBRO: 3 TRES DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO. \_\_\_\_\_  
Ixtapan de la Sal, México a los veinticuatro días del mes de Julio del año  
dos mil ocho. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Doy Fe. \_\_\_\_\_

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPILAN

00000166



Ego M. A. Antonio Gutiérrez Yaita  
Notario Público en México  
Cédula Profesional No. 123456789  
Inscripción No. 123456789  
y Estatuto No. 123456789

---ACTA NUMERO: 25,163---

---VOLUMEN: CDXXXI (CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO)---

---EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YAITA, Notario Público Número Uno, en las salas de este Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SEÑOR ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKEHR y SEÑOR ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, personas de mi conocidas y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF INTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual, me exhiben para que protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre adjunto al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos aprobados mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de Nueva Intapan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como precedente para la constitución de esta Sociedad Escrita, ajustándose a las declaraciones, antecedentes y cláusulas siguientes ---

PROTESTA DE LEY

--- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justifican en este acto, procedí a protestarlos para que se concluyan con la verdad, las advertencias de las penas en que incurren quienes declaran falsamente o, los efectos del contenido de las mismas y consecuencias legales de los artículos 107 (cientos setenta y siete) y 108 (ciento ochenta y ocho) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria 125 (ciento veinticinco) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del

000111

Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior y a la protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde declarar.

**ANTECEDENTES**

--UNICO-- Para el otorgamiento de esta escritura los comparecientes, por conducto del señor LUIS JAIME AGUILAR QUESADA solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:

--Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice SECRETARIA DE RELACIONES.- MEXICO.- PERMISO 09040794, EXPEDIENTE: 9809039847.- FOLIO 41375.

--En atención a la solicitud presentada por el C. LUIS JAIME AGUILAR QUESADA, esta Secretaría concede el permiso para constituir una S.A. DE C.V., bajo la denominación INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.

--Este permiso quedará condicionado a que los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

--El interesado deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

--Lo anterior se fundamenta en los artículos 27 fracción I y 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18



LIC. ALBA ANTONIO COLLIERE Y VILLA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
CALLE DE LA UNIDAD 1000  
MEXICO, D.F. 06702

del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Extranjeras

--- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante notario público el instrumento correspondiente a la Constitución de la Sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial

--- TLATELOLCO, D.F., a 01 de diciembre de 1998

--- Al margen inferior derecho, un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - Al Centro SUPRAGIO EFECTIVO - NO REELECCION - EL DIRECTOR DE PERMISOS - ARTICULO 27 - LIC. JOSE FCO. CAMPOS GARCIA ZEPEDA, una firma legible - P.A - 1 04293

ORDEN DE COBRO

--- HACIENDA SIICP - DELCARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC. I. OFICINA AUTORIZADA: TLATELOLCO, D.F. II - DATOS DE IDENTIFICACION DE CONTRIBUYENTE: INMOBILIARIA CLUB DE GOLF DE IXTAPAN, S.A. DE C.V. III - DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - Al Centro: Un sello que dice: SIICP - TESORERIA DE LA FEDERACION - DIC 3 1998 - CAJA RECAUDADORA ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - MONTE A PAGAR \$11000.00 - 0431706

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:

## CLAUSULAS

## PRIMERA.- DENOMINACION.

La denominación de la Sociedad es "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF INTAPAN, S.A. DE C.V.", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus iniciales "S.A. DE C.V."

## SEGUNDA.- DOMICILIO.

El domicilio de la Sociedad es Intapan de la Sal, Estado de Mexico, sin excluir la posibilidad de establecer agencias, sucursales, designar corresponsales y representantes en otros lugares de la República Mexicana o del extranjero, y de que la Sociedad señale domicilios convencionales.

## TERCERA.- DURACION.

La duración de la Sociedad sera de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que comienzan a contar a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva

## CUARTA.- OBJETO SOCIAL.

Los objetos o fines de la Sociedad son los siguientes:

1. Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, venta, adquisición, constitución, por cualquier otra forma establecida por la Ley, así como la urbanización y/o construcción de toda clase de fraccionamientos hoteleros y/o residenciales, desarrollos y/o complejos turísticos, así como de terrenos, cascas, edificios e inmuebles en general, bodega, comercios, oficinas y cualesquier otros giros o destinos que la Ley permita;
2. Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, la subdivisión, lotificación o fraccionamiento de terrenos y la construcción por cuenta propia o a través de terceros o asociados a terceros, de toda clase de inmuebles, ya sean en propiedad particular, copropiedad y/o en condominio;
3. La realización por cuenta propia, a través de terceros o asociados a terceros, de toda clase de obras de urbanización, como son pero sin limitarse a ellas, calles, instalaciones de banquetas, pavimentación, redes de distribución de agua, drenaje, y demás elementos que se requieran para la creación o constitución de fraccionamientos y/o desarrollos inmobiliarios;
4. La constitución de regimenes de propiedad en condominio, horizontales y/o verticales;
5. La adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios;
6. Gravar o dar en garantía los bienes de la Sociedad, otorgar avales o ser responsable solidario respecto de créditos de terceros y, asimismo, asumir obligaciones de crédito a cargo de terceros, lo podrá realizar ante toda clase de personas o instituciones que la Ley permita;



**LISTA DE ACTIVIDADES PERMITIDAS Y PROHIBIDAS**

1. Comprar, vender, arrendar y dar en arrendamiento, así como adquirir y enajenar por cualquier título los bienes inmuebles o muebles.
2. La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones, autorizaciones, licencias o permisos, ya sean federales, estatales o municipales o de cualquier otra índole, relacionados con o necesarios para su objeto social.
3. La organización, participación o administración de empresas o sociedades, así como tomar participación social en cualquier forma, ya sea mediante la adquisición de partes sociales y/o acciones, relacionadas con los fines antes descritos.
4. Constituir o participar en fideicomisos de cualquier tipo, ya sea como fideicomitente o fideicomisario, que se relacionen con su objeto social, así como realizar aportaciones a los mismos.
5. Adquirir, usar o explotar, enajenar y negociar por cualquier título, derechos de marcas, nombres comerciales, patentes, patentes de mejora, certificados de invención o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, relativos a productos, servicios, procedimientos o técnicas, relacionadas con su objeto social.
6. Actuar como proveedor y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos estatales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, y de personas morales de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social.
7. Prestar servicios de asesoría técnica y/o administrativa a terceros en cualquiera de las actividades del objeto social.
8. Compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, así como la adquisición por cualquier título de los insumos o materias primas o materiales que requiera para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo artículos, partes, derivados y complementarios de la industria de la construcción.
9. Recibir y ejercer los poderes o mandatos que le otorguen las personas a las que preste servicios, así como delegar en sus funcionarios, apoderados o empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos y actuar como representante, contratista, subcontratista, comisionista, mediador, agente, distribuidor o intermediario.
10. La Sociedad podrá otorgar y recibir de o para terceros préstamos y/o créditos de toda clase, otorgando o recibiendo para ello toda clase de garantías.
11. La celebración de todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, conexos, anexos, accesorios o incidentales, que se relacionen con los fines sociales o que sean necesarios o convenientes para tal efecto.

**QUINTA. ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.**

"Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquiera otro tiempo anterior, adquiere un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no imponerle

000115

protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana."

#### SEXTA.- CAPITAL

El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de

El capital variable es ilimitado. El capital mínimo fijo estará representado y dividido en acciones nominativas con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una.

#### SEPTIMA.- ACCIONES

1. Todas las acciones serán nominativas y tendrán la serie o clase que le haya asignado o que expresamente determine la Asamblea que ordene su emisión, con las características que se les asignen al efecto, en el entendido de que deberá cumplirse con las disposiciones de la Ley de Inversiones Extranjeras y su Reglamento que resulten aplicables, por cuanto a las acciones Serie "A" o mexicanas y las Serie "U" o de libre suscripción.
2. Los títulos o certificados de las acciones podrán amparar una o más acciones, llevarán numeración progresiva y contendrán las menciones que establece el artículo ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto íntegro de las cláusulas quinta y octava estatutarias. Llevarán la firma autógrafa del Presidente del Consejo de Administración y otro Consejero.
3. La Sociedad llevará un libro de registro de acciones que contendrá:
  - a) El nombre, nacionalidad y domicilio del Accionista;
  - b) La indicación de las acciones que le pertenecan, expresando los números, series, clases y demás particularidades;
  - c) La indicación de las exhibiciones que se efectúen o de que están pendientes de pago o de que son liberadas;
  - d) Las transmisiones que se realicen, en el entendido de que la Sociedad inscribirá en el registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen, siempre que se realicen de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.
4. La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en este registro.
5. Las acciones confieren a sus titulares los mismos derechos patrimoniales y corporativos, excepto por aquellos que se establezcan por la Asamblea para alguna clase de acciones en particular.



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Villa

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

OCTAVA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL.

1. La Sociedad podrá aumentar su capital mínimo fijo, o reducirlo por resolución de la Asamblea Extraordinaria y la correspondiente reforma a la cláusula sexta y observarse, además, en el caso de reducción por reembolso de aportaciones a los Accionistas, lo dispuesto en el artículo 9o. (novenos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
  2. El capital social en su parte variable podrá aumentarse por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios o por cualquier otra forma permitida por la Ley o bien reducirse, mediante acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas que determinará su monto, forma, términos y condiciones.
  3. La Asamblea podrá autorizar al Consejo de Administración o al Administrador Único a conservar en tesorería toda o parte de las acciones representativas del aumento de capital para ponerlas en circulación y ofrecerlas a los Accionistas conforme a las bases que determine la propia Asamblea.
  4. No podrá acordarse un nuevo aumento de capital antes de que haya quedado totalmente pagado el aumento anterior.
  5. El aumento de capital por la admisión de nuevos socios sólo podrá hacerse cuando los Accionistas actuales no hagan uso del derecho de preferencia que les concede la Ley y el siguiente apartado de esta cláusula.
  6. En caso de aumento de capital los Accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones de que sean tenedores, en los mismos términos y condiciones que las que en su caso fueren ofrecidas a un tercero. Este derecho deberán ejercitarlo dentro de los quince días calendario siguientes a:
    - a) la fecha de publicación del aviso correspondiente en el periódico oficial de la entidad del domicilio social, o
    - b) aquella fecha en que tengan conocimiento del aumento de capital y de ofrecimiento de suscripción de acciones por haber estado presentes en la Asamblea que lo haya acordado, lo que ocurra primero.
- En el caso de que cualquiera de los Accionistas modifique su domicilio deberá notificarlo a la Sociedad, ya que de lo contrario surtirán efectos las notificaciones efectuadas al domicilio registrado.
7. En caso de que los Accionistas no ejerzan el derecho de preferencia que les corresponde de acuerdo al apartado 6 anterior, la Asamblea de Accionistas podrá facultar al Administrador Único o al Consejo de Administración para que coloque las acciones, pero en ningún caso el precio podrá ser inferior, ni el plazo de pago podrá ser mayor que el ofrecido a los propios Accionistas para su colocación.
  8. La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá acordar la reducción del capital social mediante la amortización y el reembolso de acciones de la parte variable, en cuyo caso se afectarán proporcionalmente los tenedores que correspondan a las diferentes

000117

Handwritten signature and initials.

- Accionistas. El retiro podrá realizarse de inmediato, siempre que no afecte derechos de acreedores.
7. El retiro parcial o total de las aportaciones de un Accionista deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio social en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.
  10. La Sociedad llevará un libro de variaciones del capital en el que se registrarán todos los aumentos y reducciones del capital social.

#### NOVENA.- ADMINISTRACION.

1. La Sociedad estará administrada por un Administrador Único, o bien, por un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará compuesto de por lo menos 3 (tres) consejeros que serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
2. Administrador Único, o bien, los consejeros durarán en sus cargos por un plazo indefinido y deberán continuar en el desempeño de los mismos hasta que las personas designadas para sustituirlos hayan tomado posesión de sus cargos.
3. Si la Asamblea así lo determina al hacer su designación, el Administrador Único, o bien, los consejeros deberán prestar la garantía que la misma Asamblea lije para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos.
4. El Administrador Único, o bien, los consejeros podrán ser removidos libremente de sus cargos por los Accionistas que los nombraron.
5. La Asamblea General de Accionistas determinará qué persona, de los Consejeros, tendrá el carácter de Presidente del Consejo de Administración. Esta persona tendrá ese carácter por tiempo indefinido y hasta que sea nombrada otra persona y tome posesión.

#### DÉCIMA.- SESIONES DEL CONSEJO.

1. El Consejo de Administración sesionará trimestralmente y cuando se le convoque. Funcionará con la asistencia de 3 (tres) consejeros, en la primera convocatoria, y de 2 (dos) en segunda o ulteriores convocatorias. Sus resoluciones serán válidas si se toman por las dos terceras partes de sus integrantes.
2. El Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de una sesión normal del mismo si se toman por unanimidad y son confirmadas por escrito por cada uno de sus miembros.
3. Si el Consejo de Administración podrá distribuir entre sus miembros funciones específicas, nombrar comisiones, así como designar delegados para la ejecución de actos concretos. A falta de designación, la representación del Consejo y de la Sociedad corresponden al Presidente.

000118



LIC. M. A. ANTONIO GONZALEZ LOPEZ  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- 6. Las sesiones del Consejo serán presididas por el Presidente del mismo y, en su ausencia, presidirá la reunión quien determine los presentes por mayoría de votos.
- 7. El Consejo de Administración podrá designar también un secretario, y si lo estima conveniente un pro-secretario, quienes podrán ser miembros o no del Consejo de Administración.
- 8. El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero. Los consejeros serán convocados por el Presidente, por el Secretario del Consejo de Administración o por el Comisario, mediante citatorio que se les envía cinco meses con 8 (ocho) días calendario de anticipación por correo certificado con acuse de recibo, por telegrama, telex o fax. No será necesario el citatorio si los consejeros, o sus respectivos suplentes, están presentes en la reunión.
- 9. De cada sesión del Consejo de Administración se levantará una acta, que se asentará en el libro respectivo la cual estará firmada por quien presida y por quien actúe como secretario.
- 10. En caso de empate dentro del Consejo de Administración, el Presidente tendrá voto de calidad.
- 11. Sin perjuicio de las decisiones que en términos de los presentes estatutos son materia de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas y de lo establecido en otra parte de los estatutos, las siguientes resoluciones del Consejo de Administración deberán tomarse, en primera o ulteriores convocatorias, por el voto favorable de al menos cuatro de los consejeros con derecho a voto para ser válidas:
  - a) La designación o remoción del Director General de la Sociedad, así como el otorgamiento o limitación de sus facultades.
  - b) La autorización para realizar actos de dominio, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la Sociedad o el otorgamiento de gravámenes sobre los mismos o garantías en general.
  - c) El otorgamiento de fianzas, avales, obligar a la Sociedad a favor de terceros y constituirse en deudora solidaria y/o garante hipotecaria.

**DECIMA PRIMERA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

- 1. Con excepción de los asuntos que competen a las Asambleas de Accionistas de acuerdo con la ley o estos estatutos, el Consejo de Administración, o bien, el Administrador Unico tendrá las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes a los objetos de la Sociedad, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa las siguientes:
  - a) Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (CSC).

000119

MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) y en los términos del artículo 2,547 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interpretar y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querrelas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos de los artículos 105 y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos en los estados de la República mexicana, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional, Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.

- b) Poder General para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.
- c) Poder General para actos de riguroso dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.
- d) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos.
- e) Otorgar fianzas, avales, obligar a la Sociedad a favor de terceros y constituirse en deudora solidaria y garante hipotecaria.
- f) Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias.
- g) Constituir y retirar toda clase de depósitos.
- h) Actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en General, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercer ante cualquiera de las autoridades del trabajo y seguridad social a que se refiere el artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia, llevar la representación patronal para efectos del artículo 11 (UNCE), 46 (CUARENTA Y SEIS) y 47 (CUARENTA Y SIETE), y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o falta de ellos, en los términos del artículo 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) fracciones II y III; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 757 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) y 768 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) de la

000120

Dr. M. S. Antonio Gutiérrez Ysija

PROCURADURÍA FEDERAL DEL TRABAJO  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

La Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y denegar la prueba confesional en todas sus partes. Señalar domicilio para ir y recibir notificaciones en los términos del artículo 87 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), en sus tres casos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) fracciones I y VI, 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) del mismo ordenamiento legal. Asimismo, podrá proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. De igual manera, actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto de, y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Igualmente, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.

- j) Presentar denuncias y querrelas de carácter penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda, y comparecer en concurrido del Ministerio Público, en los términos de los artículos 108 (CIENTO OCHO) y 120 (CIENTO VEINTE) del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.
- k) Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales y extranjeras, ya sea para comparecer en nombre de ellas o para comparecer en juicio o para cualquier otro fin lícito.
- l) Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas.
- m) Aprobar y, en su caso, modificar presupuestos.
- n) Conferir poderes Generales o especiales y revocarlos.

La Asamblea de Accionistas podrá ampliar o limitar sus anteriores facultades.

2. Concluido el ejercicio social y a más tardar dentro de los tres meses siguientes, el Administrador Único, o bien, el Consejo de Administración redactará un informe sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, sobre las pólizas seguidas por los administradores, en su caso, una explicación sobre los principales proyectos existentes y que incluya una explicación sobre las principales pólizas y criterios contables, así como un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad, un estado que muestre los resultados del ejercicio, un estado que muestre los cambios en la situación financiera de la Sociedad y un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, con los notas que sean necesarios para completar o aclarar la información contenida en dichos estados.

El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos veintiún días calendario antes de la fecha

000121

de la Asamblea que haya de discutirlas. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de dichos informes.

#### DECIMA SEGUNDA.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

1. La vigilancia de la Sociedad será encomendada a un Comisario, que será electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para desempeñar el cargo indefinidamente, hasta que tome posesion el designado para sustituirlo. Cuando así lo estime la Asamblea, podrá elegir también un suplente del Comisario.
2. No podrán ser Comisarios:
  - a) Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio;
  - b) Los empleados de la Sociedad; los empleados de aquellas Sociedades que sean Accionistas de esta Sociedad por más de veinticinco por ciento de capital social; y los empleados de aquellas Sociedades en cuyo capital esta Sociedad participe con más de un cincuenta por ciento;
  - c) Los cónyuges de los administradores; y
  - d) Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.
3. Si la Asamblea así lo determina al hacer su designación, el Comisario deberá prestar la garantía que la misma Asamblea fije para asegurar las responsabilidades en que pudieren incurrir en el desempeño de su encargo.

#### DECIMA TERCERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMISARIO.

El Comisario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que deben otorgar los administradores y gerentes, en su caso.
2. Examinar las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia que la ley les impone y para poder rendir fundadamente su dictamen anual.
3. Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por los administradores a la misma Asamblea, y que deberá contener, cuando menos, su opinión sobre si las políticas y criterios contables y de información son adecuados y suficientes, su opinión sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores; y su opinión sobre si la información presentada refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera de la Sociedad y sus resultados.

000122



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Yalta

El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá tener un término y plazo a disposición de los Accionistas por lo menos ocho días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de dichos informes.

- 4. Haber que se incluyen en el orden del día, de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, los asuntos que crea pertinentes.
- 5. Convocar a Asambleas Ordinarias y o Extraordinarias de Accionistas, así como a las Sesiones del Consejo de Administración.
- 6. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración, a las que deben ser citados.
- 7. Asistir con voz, pero sin voto a las Asambleas de Accionistas, salvo que él mismo sea Accionista.
- 8. En General, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.

**DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO.**

El Comisario será individualmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones que la ley y estos estatutos le imponen.

El Comisario que en cualquier operación tuviere un interés opuesto al de la Sociedad deberá abstenerse de toda intervención. En caso de contravenir esta obligación, será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la Sociedad.

**DECIMA QUINTA.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.**

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y en tal carácter le corresponde acordar, ratificar o rectificar, todos los actos y operaciones de la Sociedad misma. Las resoluciones de la Asamblea serán cumplidas por la persona que ella misma designe, y a falta de designación, por el Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Unico.

**DECIMA SEXTA.- REGLAS COMUNES A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.**

Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. En unas y otras se observará lo siguiente:

- 1. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
- 2. Serán convocadas por el Administrador Unico, o bien, por dos miembros del Consejo de Administración, o por el Secretario del Consejo de Administración o por el Comisario y, en los casos que la ley lo establece, por la autoridad judicial.
- 3. Los Accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento (33%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Administrador Unico, o en su caso, al Consejo de Administración o al Comisario, la convocatoria a

000123

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

una Asamblea General de Accionistas para tratar los asuntos que indique en su peticion.

4. La convocatoria contendrá el día, lugar y hora de la reunión y el orden del día y estará firmada por quien convoque.
5. La convocatoria deberá hacerse (i) mediante publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en un periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, cuando menos, con ocho días calendario de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea; y (ii) mediante notificación enviada a cada Accionista por mensajería con acuse de recibo, correo certificado o vía fax confirmado en cualquiera de estas dos maneras, al domicilio que señale cada Accionista para los efectos del Libro de Registro de acciones, cuando menos, con ocho días calendario de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea.

En el caso de que cualquiera de los Accionistas modifique su domicilio deberá notificarlo a la Sociedad, ya que de lo contrario surtirán efecto las notificaciones efectuadas al domicilio registrado.

6. La segunda convocatoria deberá emitirse, de manera que la Asamblea se celebre no antes de ocho días, ni después de treinta, contados a partir de la fecha que se haya fijado para la Asamblea en primera convocatoria. Para posteriores convocatorias, se respetarán los plazos aquí señalados, tomando como referencia la Asamblea inmediata anterior.
7. Para tener derecho a asistir a las Asambleas los Accionistas deberán tener sus acciones inscritas en el libro de registro de acciones.
8. Los Accionistas podrán concurrir a través de quienes tengan su representación en virtud de disposición de la ley o por mandatarios Generales o especiales con facultades suficientes para ello; la representación podrá conferirse en simple escrito privado.
9. No podrán ser mandatarios en Asambleas, los administradores ni el Comisario de la Sociedad.
10. Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único, o en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración; si estos se encuentran ausentes, por quien designen los Accionistas por mayoría de votos. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración, y si éste no está presente, actuará sustituta la persona que designe el Presidente, con aprobación de la mayoría de votos de los Accionistas presentes.
11. Al instalarse la Asamblea, el Presidente, en consideración al número de Accionistas concurrentes, podrá designar uno o más escrutadores para que verifiquen la asistencia y representaciones y certifique el quórum.
12. Cada acción tendrá derecho a un voto.



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysla

13. De toda Asamblea se levantará acta que se asentará en el libro respectivo y que deberá ser firmada por el presidente y por el secretario de la Asamblea, así como por los escrutadores y el Comisario que concurre.

14. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán validez para todos los efectos legales, siempre que se confirmen por escrito.

DECIMA SEPTIMA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.

1. Son Asambleas Ordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

- a) Discutir, aprobar o modificar el informe y estados financieros relacionados con el ejercicio anual así como el informe del Comisario;
- b) Elegir al Administrador Único, o en su caso, a los miembros del Consejo de Administración, al o los Comisario (s), así como al Secretario y Prosecretario;
- c) Fijar los emolumentos correspondientes a los administradores y al Comisario;
- d) Decretar aumentos o reducciones del capital en su parte variable;
- e) Todas aquellas que no estén expresamente reservadas para la Asamblea General Extraordinaria.

2. Cuando la Asamblea tenga por objeto conocer el informe y estados financieros relacionados con el Ejercicio Social, deberá convocarse y reunirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de dicho ejercicio.

3. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social.

4. Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria reunida en virtud de primera convocatoria, se tomarán por el voto favorable de al menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social.

5. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en segunda o ulteriores convocatorias deberá estar representado por lo menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social.

6. Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria reunida en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, se tomarán por el voto favorable del 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social.

DECIMA OCTAVA.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.

1. Son Asambleas Extraordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre cualquiera de los siguientes asuntos:

000125

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

- a) Prórroga de la duración de la Sociedad; \_\_\_\_\_
- b) Disolución y/o liquidación anticipada de la Sociedad; \_\_\_\_\_
- c) Aumento o reducción del capital social en su parte mínima fija; \_\_\_\_\_
- d) Cambio de objeto; \_\_\_\_\_
- e) Cambio de nacionalidad; \_\_\_\_\_
- f) Transformación; \_\_\_\_\_
- g) Fusión; \_\_\_\_\_
- h) Escisión; \_\_\_\_\_
- i) Emisión de acciones privilegiadas; \_\_\_\_\_
- j) Emisión de bonos; \_\_\_\_\_
- k) Cualquiera otra modificación al contrato social; \_\_\_\_\_
- l) Resolver sobre la emisión de cualquier tipo de valor para su colocación entre el público inversionista; \_\_\_\_\_
- m) La celebración de cualquier tipo de contratos o convenios con alguno de los Accionistas o empresa en que participe alguno o algunos de los Accionistas; \_\_\_\_\_
- n) La contratación de créditos no presupuestados con entidades financieras y el otorgamiento de cualquier tipo de garantía en relación con obligaciones contraídas por la Sociedad o por terceros; \_\_\_\_\_
- o) Presupuesto anual y modificaciones al mismo, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración para resolver al respecto; \_\_\_\_\_
- p) Cualquier otro asunto para el que la ley exija un quórum especial. \_\_\_\_\_
2. Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público. \_\_\_\_\_
3. Para que se considere legalmente instalada una Asamblea Extraordinaria de Accionistas en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. \_\_\_\_\_
4. Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria reunida en virtud de primera convocatoria, se tomarán por el voto favorable de por lo menos el 70% (setenta por ciento) del capital social. \_\_\_\_\_
5. Para que se considere legalmente instalada una Asamblea Extraordinaria de Accionistas en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, deberá estar representado lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social. \_\_\_\_\_



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

México, D.F., a los 27 días del mes de Agosto del año 1984.

Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria reunida en virtud de los artículos 10 y 11 de los estatutos, se tomarán por el voto favorable de al menos 50% (cincuenta por ciento) del capital social.

**DECIMA NOVENA.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS NULAS.**

Las resoluciones de las Asambleas tomadas con infracción a las formalidades para las convocatorias aquí establecidas, de los apartados 4. y 5. de la cláusula décima séptima serán nulas, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.

**VIGESIMA.- APLAZAMIENTO DE VOTACIONES.**

A solicitud de uno o más Accionistas que reúnan el 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones representadas en una Asamblea, se aplazará, para efecto de tres días calendario la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, su necesidad de una nueva convocatoria. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.

**VIGESIMA PRIMERA.- UTILIDADES.**

Las utilidades que arrojen los estados financieros, después de aprobados por la Asamblea se aplicarán como sigue:

1. Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que llegue a una cantidad igual a la quinta parte del capital social suscrito;
2. Las cantidades necesarias que la Asamblea acuerde para la creación de fondos especiales de reserva;
3. La cantidad que la Asamblea apruebe para repartir entre los Accionistas como dividendo; y,
4. El remanente, si lo hubiera, quedará a disposición de la Asamblea para aplicarse según lo determine esta.

**VIGESIMA SEGUNDA.- DISOLUCION.**

La Sociedad se disolverá en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por expiración del término fijado en la cláusula tercera de estos estatutos.
2. Por imposibilidad de seguir rechazando el objeto principal de la Sociedad.
3. Por acuerdo de los Accionistas tomado en Asamblea General Extraordinaria en los términos de estos estatutos.
4. Porque el número de Accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la Ley General de Sociedades Mercantiles establece.
5. Por la pérdida de los dos tercios partes de capital social.

000127

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

**VIGESIMA TERCERA.- LIQUIDACION.**

Disuelta la Sociedad entrará en estado de liquidación y esta quedará a cargo de uno o más liquidadores que serán designados en el infirmo auto en que se acuerde o se reconozca que ha sobrevenido una o más causas de disolución, o en su caso inmediatamente después del vencimiento del plazo o de la sentencia ejecutoria que declare la disolución.

**VIGESIMA CUARTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS LIQUIDADORES.**

Sin perjuicio de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, los Liquidadores tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

1. Concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución.
2. Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ella deba.
3. Vender los bienes y derechos de la Sociedad, salvo que los Accionistas acuerden otra cosa.
4. Liquidar a cada socio su haber social.
5. Practicar el balance final de liquidación.
6. Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social una vez concluida la liquidación.
7. Conservar en depósito durante diez años después de concluida la liquidación, los libros y papeles de la Sociedad.

**VIGESIMA QUINTA.- DISTRIBUCION A LOS ACCIONISTAS.**

Para la distribución del remanente entre los Accionistas, los liquidadores procederán en la forma siguiente:

1. El balance final de la liquidación indicará la parte que a cada socio corresponde del haber social.
2. Dicho balance se publicará por tres veces con intervalos de diez días en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad.
3. El balance quedará por igual plazo, así como los papeles y libros de la Sociedad a disposición de los Accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última fecha de publicación para presentar sus reclamaciones a los liquidadores.
4. Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocarán a una Asamblea General de Accionistas para que se apruebe en definitivo el balance.
5. Aprobado el balance, los liquidadores procederán a hacer a los Accionistas los pagos que les correspondan contra entrega de los títulos de las acciones.

000128

LIC. M. A. ANTONIO SUAREZ VALLA

Las cantidades que no fueren cobradas en el transcurso de dos meses a partir de la expedición del balance final, se depositarán en una institución de crédito con el consentimiento de los Accionistas para que ésta se encargue de hacer las pagos.

**VIGESIMA SEXTA.- JURISDICCION.**

Para el conocimiento y resolución de cualquier controversia que se suscitase por virtud de estos estatutos o de alguna o algunas de sus estipulaciones, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia del fuero común que correspondan al domicilio social, y renuncian expresamente al fuero que les pueda corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGESIMA SEPTIMA.- EJERCICIOS SOCIALES.**

Los ejercicios sociales se computarán por años naturales que empezarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año.

**CLAUSULAS TRANSITORIAS.**

**PRIMERA.-** El capital social de la Sociedad Excéntrica A, queda íntegramente pagado y suscrito de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE	MONTO EN PESOS
SR. ARTURO ALFREDO ROMAN WIDERKERN SAN			
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKERN			
<b>TOTALES</b>			

Los comparecientes manifiestan que dicho capital social se ha pagado en su parte fija en efectivo y el variable ha quedado pagado mediante la transmisión de capital realizada a la sociedad por parte de NUEVA IXTAPAN, S. DE RL., todo ello en cumplimiento y como consecuencia de los acuerdos tomados en la Asamblea de Accionistas de dicha sociedad, celebrada con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y en las proposiciones y cantidades señaladas en el cuadro anterior.

**SEGUNDA.-** Los comparecientes para cumplir con lo dispuesto por el Artículo Sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando el voto al levantarse en el caso, suscriben los siguientes:

000129

*[Handwritten signatures and scribbles]*

## RESOLUCIONES:

1. La Sociedad sera dirigida y administrada por UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, el cual estará integrado de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Roberto Eduardo San Román Widerkehr	Presidente
Roberto Alfredo San Román Dunne	Secretario
Ricardo Arturo San Román Dunne	Tesorero

Guillermo Antonio San Roman Dunne

Vocal

Los consejeros antes mencionados para el adecuado desempeño de sus funciones gozaran en forma individual de los poderes y facultades señaladas en la cláusula DECIMA PRIMERA, a excepción de las facultades señaladas en los incisos c) y e) de dicha cláusula, las cuales deberán ejercerse en forma individual por el Presidente y, conjunta por dos de los tres miembros del Consejo de Administración, sea Secretario, Tesorero o Vocal.

2. Se designa para ocupar el cargo de Comisario de la Sociedad al Contador Público Leonardo Duran González.
3. Tanto a los consejeros como al comisario, han aceptado previamente los cargos conferidos.

## CLAUSULAS

- PRIMERA.- A solicitud de los señores ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ROBERTO SAN ROMAN DUNNE y RICARDO SAN ROMAN DUNNE, queda constituida la Sociedad Escindida "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento al acuerdo tomado en Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha treinta de noviembre del presente año de NUEVA IXTAPAN, S. DE R. L. como Sociedad Escidente.

- SEGUNDA.- La Administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por los señores ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ROBERTO SAN ROMAN DUNNE y RICARDO SAN ROMAN DUNNE, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente,

000130



Lic. M. A. Antonio Guerrero Ysita

M. P. Notario Publico en el Estado de Mexico  
Calle de la Libertad No. 100, Col. Centro, Mexico D.F.  
Tel. 55 52 12 12

quienes, leen en toda y cada una de las facultades y poderes contenidos en la citada  
Usando primero de las Escrituras de autos, los cuales se dan aqui por reproducidos para los  
efectos legales de esta escritura, por donde ejercer dichos mandatos en forma mancomunada  
e individual.

**YO NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE.**

-- I - Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebracion de  
este acto.

-- II - De que el permiso suscito concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus  
partes con su original que agrega a el apudico de documentos de la presente con la  
letra "A".

-- III - De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por  
nacimiento.

-- EL C. ANFURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKEHR, dijo ser originario de

[Redacted] lugar donde nació el día [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] del

conocimiento personal del suscrito.

-- EL C. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, dijo ser originario de

[Redacted] lugar donde nació el día [Redacted]

[Redacted] con domicilio en [Redacted]

[Redacted]

-- IV - De que leida esta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el valor y  
consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes la ratifican y firman por  
congruente ante mi el día de su fecha. DOY FE.

Agregado: - o del administrador unico - ó del administrador unico - Guillermo [Redacted]

*[Handwritten signature]*

000131  
*[Handwritten signature]*

Ruben Duarte, vocal individual por el presidente y sus Secretario, Tesorero o Vocal de  
Vale. DOY FE.

C. ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKEHR. Una firma ilegible. - C. ROBERTO  
EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR. Una firma ilegible. - Pasó ante mí una firma  
ilegible, el sello de autorizar.

-----TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL-----  
-----VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO-----

---"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se  
otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial  
conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese  
carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.

---En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese  
carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a  
los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los  
apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

---Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

---ES PRIMER TESTIMONIO comparado de su matriz y originales, que  
abran en el protótipo y apéndice de documentos a mi cargo, de donde se saca en doce fojas  
útiles, debidamente selladas y cojeadas para la Empresa Mercantil Denominada:

-----"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF XTAPAN",  
-----SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
-----TENANCINGO MEXICO, A 11 DE DICIEMBRE DE 1998.  
-----DOY FE.

000132  


00000189

Miguel Ángel Gutiérrez Ysita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE MÉXICO

MIGUEL ANGELO ANTONIO GUTIERREZ YSITA

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Economía  
Subsecretaría de Registro Público  
Dirección General del Registro Público de la Propiedad  
Folio: 109  
SCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

SE	ESTADO DE MÉXICO	FECHA: 11/02/2018	HORA: 10:00
CD	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	REGISTRO DE COMERCIO	
MP	2	AS: 11	FOLIOS: 132
RE	07482	DIRECCIÓN: S. 630.25	

EL REGISTRADO

IGNACIO GONZALEZ CASTANEDA

000133

00000190

--- EN LA CIUDAD DE TENANINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante mi Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en este Distrito Judicial.

**CERTIFICO**

Que las presentes copias fotostáticas compuestas de doce fojas aples, suscritas por ambas caras, son fiel y exacta reproducción de la copia fotostática que se encuentra remitida en el apéndice del Volumen CDXXXI (ciento treinta y uno) del archivo a mi cargo, y que contiene la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF INTAPAN", S.A. DE C.V., la cual fue protocolizada bajo el Acta número 28,169 (veintiocho mil ciento sesenta y nueve), de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, misas que tuve a la vista y de las cuales me remito. DOY FE.

--- Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número 5,059 (CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE) de esta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto de Cotejos y Ratificaciones.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.

000134



*Pic. Jorge Ramos Campiran*  
*Notario Público No. 115*  
*Estado de México*

----- ACTA NÚMERO 8,134 OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO -----  
----- VOLUMEN 178 CIENTO SETENTA Y OCHO ORDINARIO -----  
----- AÑO 2011 DOS MIL ONCE -----

"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil once, Ante mí

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN Titular de la Notaría Pública Numero Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A SOLICITUD DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNÉ, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL, cuya personalidad y legal existencia con posterioridad haré mención al tenor de los documentos y cláusulas siguientes:

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN  
COT. 1400

----- PROTESTA DE LEY -----

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificara en este acto, procedi a protestarlo para que se conduzca con la verdad, la apercibi de las penas a las que incurrir quienes declaran falsamente y lo enteré del contenido, alcance y consecuencias legales del artículo Ciento Cuarenta y Seis del Código Penal vigente en el Estado de México, atento a lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta lo siguiente

----- DECLARACIONES -----

I.- LEGAL EXISTENCIA

AL-CONSTITUTIVA.- Mediante escritura pública número 28,169 veintiocho mil ciento sesenta y nueve, volumen CDXXXI (cuatrocientos treinta y uno romano) de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público número uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito de Tenancingo, Estado de México, bajo el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2-DOS, PARTIDA NÚMERO 488 CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, A FOJAS 128 CIENTO VEINTIOCHO, FOLIO 109 CIENTO NUEVE, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, acude

000135

consta la constitución de la empresa denominada **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

B) Mediante acta número 7,395 siete mil trescientos noventa y cinco, volumen 169 ciento sesenta y nueve, de fecha veinte de octubre del año 2010 dos mil diez otorgada ante la fe del suscrito notario, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Notario Público número 125 del Estado de México, donde consta la Adjudicación a Título de Herencia de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR**, respecto de

██████████ **TÍTULOS ACCIONARIOS del capital fijo, con un valor nominal por acción de** ██████████

██████████ de la Empresa denominada **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de las que era titular el de cuyos adjudicados a favor de sus hijos **ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE, RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE** en partes iguales.

C) Mediante Escritura pública número 7,514 siete mil quinientos catorce, Volumen 168 ciento sesenta y ocho ordinario, de fecha nueve de Diciembre del año dos mil diez otorgada en ante la fe del Suscrito Notario Licenciado Jorge Ramos Campiran, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito de Tenancingo México, bajo el Folio Electrónico número 943\*26 (novecientos cuarenta y tres, asterisco, veintiséis) de fecha **QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, donde consta la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 8 de Diciembre del año 2010 dos mil diez de la empresa denominada **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual se nombra al señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, como **ADMINISTRADOR ÚNICO**.

**II.- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA**

**INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**- Siendo las diez horas del día nueve de diciembre de dos mil diez, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio social de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual se convocaron entre sí en forma personal.- Por acuerdo unánime, presidió el **SR. RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, quien fue asistido por el **SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE**, en calidad de Secretario.- Acto

000136

Lic. Jorge Ramos Campián

00000193

Notaría Pública No. 125

Estado de México

segundo, el Presidente designó como Escrutador al SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE - A continuación, tomando en consideración los antecedentes corporativos de la sociedad el Escrutador, procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación se transcribe, así como a realizar el escrutinio de Ley, constatando que se encuentran presentes los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue: -

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIÓNISTAS	ACCIONES		MONTO EN PESOS ASISTENCIA		
	Parte fija	Parte variable	Acción		
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE					
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE					
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE					
TOTALES					

En virtud de la convocatoria realizada por el Presidente con concurrencia y conformidad de los presentes se hace constar la presencia de los accionistas con la representación del 100% (cien por ciento) del capital social de la compañía, por lo que da conformidad con lo establecido en el artículo 182 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea. Asimismo, se hace constar que se hace presente en calidad de invitada, la sociedad denominada CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN, S.A. DE C.V., representada por su Administrador Único y apoderado el señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE reconociéndole su personalidad en términos del testimonio de la escritura pública número 4,694 de fecha 12 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campián, Titular de la Notaría Pública número 125 del Estado de México. En todas las condiciones por unanimidad de votos se aprobó desahogar los asuntos que integran el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** Toma de conocimiento y aprobación, respecto de diversas enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea se realizan entre los accionistas

LIC. JORGE RAMOS CAMPIÁN  
COTEJADO

- I. Registro de los actuales titulares de las acciones representativas del capital social. Cancelación de los anteriores títulos accionarios y emisión de nuevos
- II. Designación de los Delegados Especiales

000137

III. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta  
asamblea.

Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.-  
**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRIMER PUNTO.** En desahogo del primer  
punto del Orden del Día, aún cuando no se requiera autorización estatutaria, los  
accionistas que a continuación se precisan concretan las enajenaciones de  
acciones que se señalan, informando a esta Asamblea y a la Sociedad para  
efectos de los registros correspondientes. En tales condiciones:

a) Con base a un contrato privado de compraventa de acción celebrado entre  
ellos, el señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE transmite a favor  
de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, la que  
adquiere para sí, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda,  
libre de todo gravamen o carga, 1 (una) acción de las que es titular el  
primero de los mencionados emitida por **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF  
IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de [REDACTED]

[REDACTED]  
capital social de dicha compañía; siendo que tal acción corresponde a la  
parte variable de capital social. Para los efectos del registro de acciones,  
dicha adquirente de la acción, señala como su domicilio el ubicado en  
**BLVD. ARTURO SAN ROMÁN SAN GOL NUEVA IXTAPAN IXTAPAN DE  
LA SAL, EDO. MEX., C.P. 51900**

b) Con base a un contrato privado de permuta de acciones celebrado entre  
ellos, el señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE transmite a  
favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE quien las  
adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de  
todo gravamen o carga, las [REDACTED] acciones de las que hasta  
ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por  
**INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, con valor  
nominal de [REDACTED] cada una de ellas y que  
representan aproximadamente el [REDACTED] del capital  
social de dicha compañía; siendo que de tales acciones [REDACTED]  
[REDACTED] corresponden a la parte mínima fija del  
capital social; y, [REDACTED] corresponden a la parte variable  
del mismo; con lo cual el señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN  
DUNNE deja de ser accionista de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF  
IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

c) Con base a un contrato privado de compraventa de acciones celebrado  
entre ellos, el señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE

Lic. Jorge Ramos Campirán

00000195

Notario Público No. 165

Estado de México

transmite a favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen a cargo, las [redacted] acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. con valor nominal de [redacted] cada una de ellas y que representan aproximadamente el [redacted] del capital social de dicha compañía; siendo que de tales acciones [redacted]

capital social y [redacted] corresponden a la parte variable del mismo con lo cual el señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE deja de ser accionista de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.

Dichas enajenaciones de acciones, son bajo el entendido que a esta fecha ya se habían expedido los títulos representativos de las acciones conforme a la estructura del capital social reflejada en el escrutinio de la presente asamblea. Los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE manifiestan que están conformes con la enajenación de la acción que el señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE realiza a favor de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. Igualmente se hace constar que los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE no se reservan derecho corporativo alguno derivado de las acciones de las que fueron titulares emitidas por INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los accionistas la Asamblea tomó los siguientes ACUERDOS: "Primero. Se toma conocimiento de las enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea concretan y denuncian los señores accionistas RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE a favor de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.; y ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE, ambos a favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, aprobándose las mismas para todos los efectos legales que haya lugar. "Segundo. Derivado de las enajenaciones de acciones antes señaladas, el capital social de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. queda distribuido entre sus accionistas como a continuación se indica" --

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN  
COELEDADO

000130

ACCIONISTAS RFC	ACCIONES		MONTOS	MONTOS EN PESOS
	Parte fija	Parte variable		
RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

CONSTRUCTORA			
LARRANCADORA IXTAPAN,			
S.A. DE C.V.			
RFC			

"Tercero. En razón de su egreso de la sociedad, se libera a los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE** de cualesquier responsabilidades respecto de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.** - SEGUNDO PUNTO. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, y tomando en consideración lo acordado en el punto precedente, luego de un breve intercambio de impresiones por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes.- **A C U E R D O S.** "Cuarto. Se aprueba y se dispone, se realice en el Libro de Registro de Acciones el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones representativas del capital social de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, conforme a lo acordado en el desahogo del primer punto del orden del día. - "Quinto. Toda vez que conforme a la estructura del capital social reflejada en el escrutinio de la presente asamblea hasta ahora no se han emitido los títulos representativos de las acciones de la sociedad, se ratifica la cancelación de todos los títulos de las acciones; acordándose se proceda a la emisión de nuevos conforme a la titularidad actual, como se precisa en el Acuerdo Segundo de la presente. - TERCER PUNTO. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente.- **A C U E R D O.** - "Sexto. Se designa como delegados especiales indistintos a los Señores **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE** para que conjunta o separadamente, si lo consideraran necesario, acudan al Notario Público de su elección, a fin de solicitar la protocolización, en su caso en lo conducente, del Acta de esta Asamblea, siendo que para que realice cualquier otro acto o gestión que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos tomados en la presente Asamblea se designa delegado el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**". - CUARTO. En desahogo del último punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente.- Previa lectura del Acta en cuestión, por unanimidad de votos, luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, los Accionistas tomaron el siguiente.- **A C U E R D O.** - "Séptimo. Se aprueba en todos y cada

*Lic. Jorge Ramos Campirán*

*Notario Público No. 116*

*Estado de México*

00000197

uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando e presenciar su conformidad. - NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS ONCE HORAS DEL MISMO DIA DE SU APERTURA HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EN TODO MOMENTO Y EN LA ADOCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS ESTUVIERON PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS QUE SE PRECISARON EN EL ESCRUTINIO FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- Presidente.- RUBRICA.- ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.- Secretario.- RUBRICA.- GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.- Escrutador.- RUBRICA.- CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.- Por: Ricardo Arturo San Roman Dunne.- RUBRICA; Para constancia, agregó a la presente copia del Acta que se transcribe.

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes.

CLAUSULAS

**PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.-** A solicitud del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ la cual consta de seis folios, una copia impresa solo por su arribo misma que se encuentra inscrita en el libro de este escritura.

**SEGUNDA.-** En cumplimiento al PRIMER Y SEGUNDO ACUERDO, DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se aprueban las enajenaciones de los Títulos accionarios emitidos por la Sociedad, de los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE a favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE así como la enajenación del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE a favor de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los Actos Jurídicos relacionados en el Primer Punto de la Orden del Día para los

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN  
NOTARIO

000141

efectos legales a que haya lugar por lo que la integración del Capital Social actual de dicha Empresa queda distribuido de la siguiente manera.

ACCIONISTAS RFC	ACCIONES			MONTO EN PEECS
	Parte fija	Parte variable	Aprob.	
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE				
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V. RFC				
TOTALES				

**TERCERA.-** En cumplimiento al TERCER ACUERDO, DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se libera a los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE de cualquier responsabilidad respecto de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**CUARTA.-** En cumplimiento al CUARTO Y QUINTO ACUERDO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones, y se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores a los cambios de titulares, a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social.

**QUINTA.-** En cumplimiento al SEXTO ACUERDO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, se designa como delegados especiales irrogados a los señores RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE, para que conjunta o separadamente comparezcan ante el notario de su elección para la protocolización del acta de asamblea relacionada en este instrumento.

Lic. Jorge Ramos Campirán

00000199

Notario Público No. 123

Estado de México

**SEXTA.** Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización o inscripción serán por cuenta del compareciente

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente.

II.- Que en mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil alguna.

III.- De que advertido de las penas en que incurrirán quienes peciaran por falsedad, por sus generales dijo ser

**RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.**

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

con Registro Federal de

Contribuyentes

IV.- De que lei y expliqué el contenido y valor legal de la presente al compareciente quien estando enterado de sus términos la ratifica y firma de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha.

DOY FE.

**FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- ANTE MI. AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- EL DIA DE SU FECHA, LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- DOY FE**

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN  
CONEJADO

000143

[Handwritten signature]

Quando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ---  
Los Notarios insertaran este Artículo en los testamentos de los poderes que otorguen" -----

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----

ANEXO "C".- Copia fotostatica de la identificación del compareciente. -----

ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza. -----

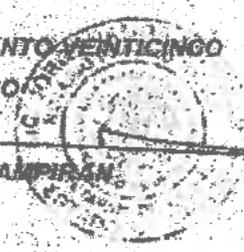
ANEXO "E".- Copia certificada de la Legal Existencia de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

DOY FE. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 125 CIENTO VENTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPESAN



ESTA FOLIA CORRESPONDE AL ACTA NUMERO LXXVIII OCHO MIL CIENTO TRENTA Y CUATRO VOLUMEN 179 CINCO SETENTA Y DOS ORDINARIO EN LA CUAL CONSTA LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 19 NOVIEMBRE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A SOLICITUD DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DOMÍNGUEZ.



**BOLETA DE INSCRIPCION**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:  
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **943 \* 26**

Control Interno      Fecha de Frelación  
**3 \* 14 / FEBRERO      2012**

Antecedentes Registrales:  
Edo:11 Of: 26 Año:1999 Lib:0001 Vol:002  
Tom:000 Pini:00079 PFin:00106

Propietario:  
**INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Observaciones al:		Fecha	Registro
Edo	Acto	Registro	Registro
943 26	M2 <b>Asamblea Extraordinaria 1</b> Credencial de Autenticidad de Inscripción	21-02-2012	1

Partes de Inscripción:  
Fecha: **09 SEPTIEMBRE 2011**  
Monto: **\$1,371.00**      Boleta de Reg. No.: **88268298**

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE COMERCIO

000145

**INMOBILIARIA CLUB DE GOLF EXTAPAN, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Siendo las diez horas del día nueve de diciembre de dos mil diez, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio social de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF EXTAPAN, S.A. DE C.V., se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual se convocaron entre sí en forma personal.

Por acuerdo unánime, presidió el SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, quien fue asistido por el SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, en calidad de Secretario.

Acto seguido, el Presidente designó como Escrutador al SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.

A continuación, tomando en consideración los antecedentes corporativos de la sociedad, el Escrutador, procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación se transcribe, así como a realizar el escrutinio de Ley, constatando que se encuentran presentes los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue:

**LISTA DE ASISTENCIA**

ACCIONISTAS y RFC	ACCIONES		% Aprox.	MONTO EN PESOS	Asistencia
	Parte fija	Parte variable			
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]			
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE. RFC: SADR6111112C9	[REDACTED]	[REDACTED]			
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]			
<b>TOTALES</b>	[REDACTED]	[REDACTED]			

000146

En virtud de la certificación realizada por el Escrutador, con concurrencia y conformidad de los presentes, se hace constar la presencia de los accionistas con la representación del 100% (cien por ciento) del capital social de la compañía, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea.

Asimismo, se hace constar que se hace presente en calidad de invitada, la sociedad denominada **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, representada por su Administrador Único y apoderado el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, reconociéndole su personalidad en términos del testimonio de la escritura pública número 4,694 de fecha 12 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campuzán, Titular de la Notaría Pública Número 125 del Estado de México.

En tales condiciones, por unanimidad de votos se aprobó desahogar los asuntos que integran el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- I. Toma de conocimiento y aprobación, respecto de diversas enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea se realizan entre los accionistas.
- II. Registro de los actuales titulares de las acciones representativas del capital social; Cancelación de los anteriores títulos accionarios y emisión de nuevos.
- III. Designación de los Delegados Especiales.
- IV. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea.

Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.

#### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

000147

**PRIMER PUNTO.** En desahogo del primer punto del Orden del Día, aun cuando no se requiera autorización estatutaria, los accionistas que a continuación se precisan concretan las enajenaciones de acciones que se señalan, informando a esta Asamblea y a la Sociedad para efectos de los registros correspondientes. En tales condiciones:

- a) Con base a un contrato privado de compraventa de acción celebrado entre ellos, el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** transmite a favor de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, la que adquiere para sí, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libre de todo gravamen o carga, 1 (una) acción de las que es titular el primero de los mencionados, emitida por **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de [REDACTED] y que representa el [REDACTED] del capital social de dicha compañía; siendo que tal acción corresponde a la parte variable de capital social. Para los efectos del registro de acciones, dicha adquirente de la acción, señala como su domicilio el ubicado en BLVD. ARTURO SAN ROMAN S/N. COL. NUEVA IXTAPAN, IXTAPAN DE LA SAL, EDO. MEX., C.P. 51900.
- b) Con base a un contrato privado de permuta de acciones celebrado entre ellos, el señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** transmite a favor del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las 20,000 (veinte mil) acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de [REDACTED] cada una de ellas y que representan aproximadamente el [REDACTED] del capital social de dicha compañía; siendo que de tales acciones, [REDACTED] corresponden a la parte mínima fija del capital social; y, [REDACTED] corresponden a la parte variable del mismo; con lo cual el señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** deja de ser accionista de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**
- c) Con base a un contrato privado de compraventa de acciones celebrado entre ellos, el señor **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE** transmite a favor del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las [REDACTED] acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de [REDACTED] cada una de ellas y que representan aproximadamente el [REDACTED] del capital social de dicha compañía; siendo que de tales acciones, [REDACTED] corresponden a la parte mínima fija del capital social; y, [REDACTED] corresponden a la parte variable del mismo; con lo cual el señor **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE** deja de ser accionista de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

Dichas enajenaciones de acciones, son bajo el entendido que a esta fecha no se habían expedido los títulos representativos de las acciones conforme a la estructura del capital social reflejada en el escrutinio de la presente asamblea.

Los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE** manifiestan que están conformes con la enajenación de la acción que el

000148

señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE realiza a favor de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. Igualmente, se hace constar que los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE no se reservan derecho corporativo alguno derivado de las acciones de las que fueron titulares emitidas por INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.

Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:

**ACUERDOS**

"Primero. Se toma conocimiento de las enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea concretan y denuncian los señores accionistas RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE a favor de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.; y, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, ambas a favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, aprobándose las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar."

"Segundo. Derivado de las enajenaciones de acciones antes señaladas, el capital social de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. queda distribuido entre sus accionistas como a continuación se indica:

ACCIONISTAS y RFC	ACCIONES		% Aprov.	MONTO EN PESOS
	Parte fija	Parte variable		
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>TOTALES</b>	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

"Tercero. En razón de su egreso de la sociedad, se libera a los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN

DUNNE de cualesquier responsabilidades respecto de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V."

**SEGUNDO PUNTO.** En desahogo del segundo punto del Orden del Día, y tomando en consideración lo acordado en el punto precedente, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:

**ACUERDOS**

"Cuarto. Se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones representativas del capital social de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., conforme a lo acordado en el desahogo del primer punto del orden del día.

"Quinto. Toda vez que conforme a la estructura del capital social reflejada en el escrutinio de la presente asamblea, hasta ahora no se han emitido los títulos representativos de las acciones de la sociedad, se ratifica la cancelación de todos los títulos de las acciones; acordándose se proceda a la emisión de nuevos conforme a la titularidad actual, como se precisa en el Acuerdo Segundo de la presente."

**TERCERO PUNTO.** En desahogo del tercer punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:

**ACUERDO**

"Sexto. Se designa como delegados especiales indistintos a los Señores RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, para que conjunta o separadamente, si lo consideran necesario, acudan al Notario Público de su elección, a fin de solicitar la protocolización, en su caso en lo conducente, del Acta de esta Asamblea; siendo que para que realice cualquier otro acto o gestión que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos tomados en la presente Asamblea se designa delegado al señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE."

000150

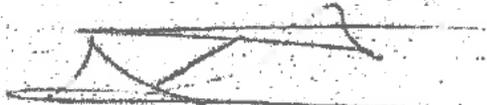
**CUARTO PUNTO.** En desarrollo del último punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:

Previo lectura del Acta en cuestión, por unanimidad de votos, luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, los Accionistas tomaron el siguiente:

**ACUERDO**

"Séptimo. Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando expresamente su conformidad."

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS ONCE HORAS DEL MISMO DIA DE SU APERTURA, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EN TODO MOMENTO Y EN LA ADOCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS, ESTUVIERON PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS QUE SE PRECISARON EN EL ESCRUTINIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



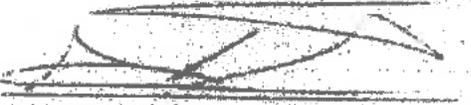
**RICARDO ARTURO SAN ROMAN  
DUNNE,**  
Presidente.



**ROBERTO ALFREDO SAN  
ROMAN DUNNE,**  
Secretario.



**GUILLERMO ANTONIO SAN  
ROMAN DUNNE,**  
Escrutador.



**CONSTRUCTORA  
URBANIZADORA IXTAPAN, S.A.  
DE C.V.,**  
Por: Ricardo Arturo San Román  
Dunne



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Asamblea Extraordinaria 1

M-2

0. Antecedentes Registrales, LIBRO PRIMERO, SECCION COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, PARTICIA NUMERO 488 CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, A FOJAS 128 CIENTO VEINTIOCHO, FOLIO 109 CIENTO NUEVE DE FECHA DE INSCRIPCION QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

1. Por escritura No. 1 pó za f.o. 8,134 Volumen: 178 ORDINARIO, Libro \_\_\_\_\_ Foja \_\_\_\_\_

2. De fecha: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

3. Clave del Fedatario 125 Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio IXTAPAN DE LA SAL Estado MEXICO

4. Consta que a solicitud del (la) Sr. (a): RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE

5. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

6. Protocolizó el acta de fecha: 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ

7. Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

- a)  Prorroga de la duración de la sociedad \_\_\_\_\_
- b)  Cambio de denominación o razón social \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_
- c)  Cambio de domicilio social \_\_\_\_\_  
Edo. \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_
- d)  Cambio y/o Modificación del objeto de la sociedad: \_\_\_\_\_
- e)  Cambio de nacionalidad de la sociedad \_\_\_\_\_  
 Continúa con operaciones en el país  
 Tiene estatutos extranjeros
- f)  Transformación de la sociedad \_\_\_\_\_ Modalidad: \_\_\_\_\_
- g)  Aumento o reducción del capital fijo  
Capital Fijo    Aumento    Reducción    Capital total  
\_\_\_\_\_  
 Aumento o reducción del capital variable  
Capital Variable    Aumento    Reducción    Capital total  
\_\_\_\_\_  
 Modificación de Acciones (Art 140 LGSM)  
 Modificación acciones capital fijo  
 Modificación acciones capital variable  
 Modificación valor acciones capital fijo  
 Modificación valor acciones capital variable
- No Existe Tracto sucesivo

000152

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

g) Suscritos como sigue:

Apellido Paterno Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC / Fed. nap.	No. Acc. o Partes Actuales	Serie	No. Acc. o Partes Aumentan Reducen	Tipo de Capital	Valor de Acción/Aportación
-------------------------------	------------------	--------	-----------------	----------------------------	-------	------------------------------------	-----------------	----------------------------

h) Desglose de Capital Fijo / Capital Variable

Serie	Valor de la acción	Número de acciones	Nuevo Valor de la Acción	Número de acciones aumentan / reducen
-------	--------------------	--------------------	--------------------------	---------------------------------------

i) Suscritos como sigue:

Apellido Paterno Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC / Fed. nap.	No. Acc. o Partes Actuales	Serie	No. Acc. o Partes Aumentan Reducen	Tipo de Capital	Valor de Acción/Aportación
-------------------------------	------------------	--------	-----------------	----------------------------	-------	------------------------------------	-----------------	----------------------------

m)  Fusión con otra sociedad

M)

Fusiónada  
 Fusionante

n)  Escisión de la sociedad

Con Extinción de la Escidente  
 Sin Extinción de la Escidente

Capital Social Anterior

Capital Social a Escindir

o)  Extinción de la sociedad

p)  Liquidación de la sociedad

q)  Otros

000153

B. Los que a la letra dicen como sigue

**PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.-** A solicitud del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL** de la empresa denominada **"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada; el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, de la empresa denominada **"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, la cual consta de seis fojas tamaño carta impresas solo por su anverso misma que se encuentra transcrita en el cuerpo de esta escritura.

**SEGUNDA.-** En cumplimiento al **PRIMER Y SEGUNDO ACUERDO, DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, de la empresa denominada

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se aprueban las enajenaciones de los Títulos accionarios limitados por la Sociedad de los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE a favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE así como la enajenación del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE a favor de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los Actos Jurídicos relacionados en el Primer Punto de la Orden del Día para los efectos legales a que haya lugar por lo que la integración del Capital Social actual de dicha Empresa queda distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS y RFC	ACCIONES		Monto en Pesos
	Parte fija	Parte variable	
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTALES	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

000154

**TERCERA.-** En cumplimiento al TERCER ACUERDO, DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se libera a los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE de cualquier responsabilidad respecto de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**CUARTA.-** En cumplimiento al CUARTO Y QUINTO ACUERDO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones, y se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente así como se proceda a la emisión de nuevas conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social.

**QUINTA.-** En cumplimiento al **SEXTO ACUERDO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la empresa denominada **"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ**, se designa como delegados especiales indistintos a los señores **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE**, para que conjunta o separadamente comparezcan ante el notario de su elección para la protocolización del acta de asamblea relacionada en este instrumento.

La asamblea estuvo integrada por el **100%** del total de los accionistas

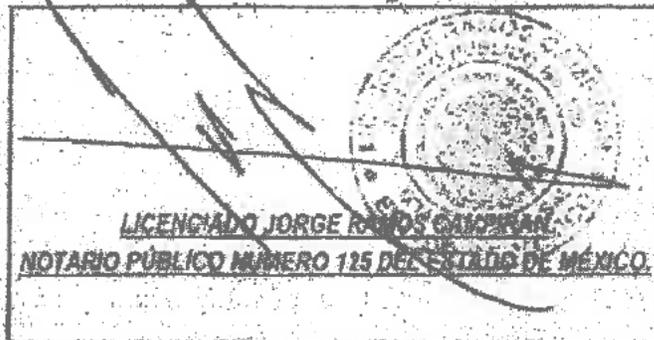
9. Generales del representante y/o delegado.

10. **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.-** [REDACTED]

lugar donde nació el día [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] con Registro

Federal de Contribuyentes [REDACTED]



000155



**SAT**  
**CONTROL DE IDENTIFICACION FISCAL**  
**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.**  
**ICG 121 1805**  
**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.**  
**A1861833**

**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.**

EL SERVIDOR DE ADMINISTRACIÓN FISCALIZA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL MINISTERIO FEDERAL DE ECONOMÍA, HA REALIZADO CON ÉXITO EL REGISTRO DE SU EMPRESA EN EL R.F.C. CON LA CLAVE DEL R.F.C. SIGUIENTE:

NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

CLAVE DEL R.F.C. **ICG1211805**

CLAVE DEL R.F.C.

**ICG1211805**

ESTADO DE REGISTRO

Oficina de registro de empresas del SAT

ESTADO DE REGISTRO

**ACTIVO**

ESTADO DE REGISTRO

**18-12-2018**

**CONDICIONES**

CONDICIONES	DESCRIPCIÓN	ESTADO
10	Plazo de inscripción de la empresa en el R.F.C. es de 30 días hábiles a partir de la fecha de inscripción en el R.F.C.	ACTIVO
20	El R.F.C. es un número único que se genera automáticamente al momento de la inscripción en el R.F.C.	ACTIVO
30	El R.F.C. es un número único que se genera automáticamente al momento de la inscripción en el R.F.C.	ACTIVO
40	El R.F.C. es un número único que se genera automáticamente al momento de la inscripción en el R.F.C.	ACTIVO
50	El R.F.C. es un número único que se genera automáticamente al momento de la inscripción en el R.F.C.	ACTIVO
60	El R.F.C. es un número único que se genera automáticamente al momento de la inscripción en el R.F.C.	ACTIVO
70	El R.F.C. es un número único que se genera automáticamente al momento de la inscripción en el R.F.C.	ACTIVO
80	El R.F.C. es un número único que se genera automáticamente al momento de la inscripción en el R.F.C.	ACTIVO
90	El R.F.C. es un número único que se genera automáticamente al momento de la inscripción en el R.F.C.	ACTIVO
100	El R.F.C. es un número único que se genera automáticamente al momento de la inscripción en el R.F.C.	ACTIVO
110	El R.F.C. es un número único que se genera automáticamente al momento de la inscripción en el R.F.C.	ACTIVO
120	El R.F.C. es un número único que se genera automáticamente al momento de la inscripción en el R.F.C.	ACTIVO
130	El R.F.C. es un número único que se genera automáticamente al momento de la inscripción en el R.F.C.	ACTIVO
140	El R.F.C. es un número único que se genera automáticamente al momento de la inscripción en el R.F.C.	ACTIVO
150	El R.F.C. es un número único que se genera automáticamente al momento de la inscripción en el R.F.C.	ACTIVO

**ES PRIMER TESTIMONIO  
PRIMERO EN SU ORDEN**

**QUE CONTIENE:**

**"PODER GENERAL PARA PLEITOS,  
COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN  
Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN  
EN MATERIA LABORAL"**

**A FAVOR DE LOS SEÑORES:**

**"FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA y el  
Contador Público LEONARDO DURAN  
GONZALEZ"**

**ESCRITURA: 8,343.**

**VOLUMEN: 181 ORDINARIO.**

**AÑO: 2011.**

000160

**IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO;  
A 19 DE DICIEMBRE DE 2011.**

*Pic. Jorge Ramos Campirán*

00000215

*Notaría Pública No. 12*

*Estado de México*

— ESCRITURA NÚMERO 8,343 OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES —

— VOLUMEN 181 CIENTO OCHENTA Y UNO ORDINARIO —

— AÑO 2011 DOS MIL ONCE —

La empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.

PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil once,

YO, Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRÁN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado de México con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar

EL PODER GENERAL PARA:

A) PLEITOS Y COBRANZAS.

B) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

C) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.

Que otorga la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único, el SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, de cuya legal existencia y representación con posterioridad hará mérito en favor del señor FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA y el Contador Público LEONARDO DURAN GONZALEZ, para que lo ejerzan de manera conjunta, separada e indistintamente este poder permanezca vigente mientras no sea revocado, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
COTEJANDO

DECLARACIONES

PROTESTA DE LEY

I.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en este acto procedi a protestarlo para que se conduzca con la verdad, lo apercibi de las penas en que incurran quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los Artículos setenta y nueve fracción octava de la Ley del Notariado y ciento cincuenta y siete del Código Penal ambos vigentes en el Estado de México, atento lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta:

000161

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en

este acto por su Administrador Único, el SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, confiere en favor del señor FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA y el Contador Público LEONARDO DURAN GONZALEZ; PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL para que lo ejerzan de manera conjunta separada e indistintamente con las siguientes facultades: —

**A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** - Para representar a la Sociedad, de manera individual, frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean Municipales, Estatales o Federales, así como árbitros o arbitrajes, con poder general para pleitos y cobranzas con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los demás Estados de la República, y las especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento legal, sin que comprendan las facultades de hacer cesión de bienes, para contratar créditos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades, las siguientes:-----

- 1) Promover juicios de amparo y desistirse de ellos: -----
- 2) Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas y desistirse de ellas: -----
- 3) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local, -----
- 4) Otorgar perdón en los procedimientos penales: -----
- 5) Desistirse de la instancia o de la demanda por cualquier causa, y de la acción únicamente cuando hubiesen sido satisfechas las prestaciones planteadas. -----

**B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con el poder general más amplio de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás estados de la República incluyendo negociar con personas tanto físicas como morales y ante toda clase de autoridades y dependencias, ya sean Federales, Estatales o Municipales en todas sus instancias.-----

**C).- PODER GENERAL PARA DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.** Para representar a la Sociedad, de manera individual con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los estados de la República, para representar a la otorgante ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal o local, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

*Lic. Jorge Ramos Campirán*

00000217

*Notario Público No. 126*

*Estado de México*

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el consumo de los Trabajadores (FONACOT), para que concurre ante las autoridades de Trabajo, relacionados en el artículo quientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presente y en consecuencia podrá ejercer las facultades de representación de la empresa en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de conciliación o de conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción dos (romano), ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Empresa, con facultades de decisión que obliguen a la Empresa y por lo tanto celebrar convenios, los ratifique y los cumplimente o autentice a terceros para su ratificación y cumplimiento.

**SEGUNDA.** - En general el apoderado podrá llevar a cabo los actos u operaciones que sean necesarios conforme a la naturaleza y al objeto del presente poder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento.

**PERSONALIDAD**

La legal existencia de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE la representación del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, se me acredita con escritura pública número 28.032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CLXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Avelino Gutiérrez Yata, Notario Público Número 1 Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 480 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, donde consta la Constitución de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y el nombramiento del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE como ADMINISTRADOR ÚNICO, la cual es acreditada con el Acta Número 4.894 Cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, Volumen 106 Ciento seis ordinario de fecha doce de septiembre del año dos mil

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
COTIZADO

000163

siete, otorgada ante la Fe del suscrito Notario Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 Ciento veinticinco del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México, en el FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 2454\*26 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ASTERISCO, VEINTISÉIS, y en el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 3 TRES, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 409 CUATROCIENTOS NUEVE, A FOJAS 72 SETENTA Y DOS, FOLIO 67 SESENTA Y SIETE, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, consta la Protocolización de Acte de Asamblea Ordinaria en la que en el acuerdo sexto de dicha Asamblea, es nombrado el señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, Administrador Único de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Bajo protesta de decir verdad el señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, manifiesta que la representación con que comparece no le ha sido revocada, limitada o en forma alguna modificada y que actúa de conformidad con los estatutos de su representada.

YO, EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Que conceptuó al compareciente, capacitado legalmente para otorgar el presente acto.

II.- De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.

III.- De que bajo protesta de decir la verdad por sus generales, dijo ser:

RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- Mexicano, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en Circunvalación Sur, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes SADR-670411-4W3.

IV.- Que habiendo leído este instrumento al compareciente y explicado el valor y las consecuencias legales del mismo, y estando enterado de su contenido, estuvo conforme y lo ratificó y firmo, en unión del suscrito Notario, el día de su fecha, mismo momento en que autorizo definitivamente, luego por no causar impuesto alguno.

DOY FE

FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- ANTE MI.-  
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- EL DÍA DE SU FECHA.- LUEGO POR NO  
CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE  
RAMOS CAMPIRÁN.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- DOY FE

000164

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno) - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforma a la Ley, para que se entiendan confendos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"

**ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE EN FAVOR DEL SEÑOR FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA y el Contador Público LEONARDO DURAN GONZALEZ, Y VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD DE XTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

DOY FE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 DIECITO VENTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN

COTEJADO LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN



**BOLETA DE INSCRIPCION**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:  
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **2454 \* 26**

Control Interno      Fecha de Prelación  
**3 \* 19 DICIEMBRE 2011**

Antecedentes registrales:  
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.**

Aportaciones al:		Fecha	
Folio ID Acto	Descripción	Registro	Cancelado
2454 26 M10 Poder	Caracteres de Identificación de Inscripción: 105672714/1910 the No. del 156/18 d. 193/20. 14	21-12-2011	1

Delegados de Inscripción

Fecha: **19 DICIEMBRE 2011**  
Impuesto: **\$538.00**  
Subscrito: **\$1.00**

Boleto de Pago No. 1-7589434221

**EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO**

ESTRO DE  
COMERCIO

*[Handwritten Signature]*  
**LIC. MARIO CALAVERA SANCHEZ**



**REGISTRO DE  
COMERCIO**

000166

*[Handwritten Signature]*



*Lic. Jorge Ramos Campirán*  
*Notario Público No. 125*

*Estado de México*

ESCRITURA NÚMERO 8,598 OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO

VOLUMEN 185 CIENTO OCHENTA Y SEIS ORDINARIO

AÑO 2012 DOS MIL DOCE

LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil doce.

YO, Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, en funciones de fe pública.

EL PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que surge de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, de cuya personalidad tomare razón con posterioridad en el presente instrumento, en favor de los señores ROBERTO ILIZALITURRI MALDONADO, HAZAEL RODRIGUEZ ORDUÑA y ELIAZIM GARCIA PEÑA, para que lo ejerzan de manera conjunta o separadamente conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

PROTESTA DE LEY

La Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hace, justificaré en este acto, procedi a protestar para que se conduzca con la verdad, lo anterior de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido, sanciones y consecuencias legales de los Artículos setenta y nueve fracción octava de la Ley del Notariado y ciento cincuenta y siete del Código Penal vigente en el Estado de México antes lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta:

CLÁUSULA ÚNICA

La empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, confiere a los señores ROBERTO ILIZALITURRI MALDONADO, HAZAEL RODRIGUEZ ORDUÑA y ELIAZIM GARCIA PEÑA; PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerza de manera conjunta o separadamente con las siguientes facultades:

A) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 771) Siete, párrafo, setecientos setenta y uno, así como del Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus demás correlativos en todos los Estados de la Federación con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula

DC. JORGE RAMOS CAMPIRAN  
COTIZADO

especial Representar al poderdante ante toda clase de dependencias administrativas, como ya ha manifestado al Sr. Estado y de la Federación, así como para realizar los trámites de tránsito y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la Setenta y Ocho mil Noventa y Seis (78,096) de la Secretaría de Economía y Finanzas, así como el Poderdante para que se le otorgue el Poder Judicial de Fideicomiso de la Secretaría de Economía y Finanzas, en virtud del artículo 771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO) del Código Civil Vigente en el Estado de México y del 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo Código Civil para el Distrito Federal en todos los Estados de la Federación.

ESTE PODER SE OTORGA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR LICITACIONES PUBLICAS Y/O CONCURSOS ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE AMBITO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL E INTERNACIONAL.

PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA

El Poderdante a la fe del Sr. Notario Publico en "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la representación de Sr. RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, en su caracter de ADMINISTRADOR UNICO, se es acreditado a través de los siguientes instrumentos:

A) Escritura Pública número 23,032, Vencida el treinta y dos (32) de Volumen CLXXXI, Cuatrocientos Veintidos número de fecha doce (12) de octubre del noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Angel Antonio Guerrero y Saiz, Notario Público Número 1 Uno del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Notario Público Número 27 Cuatrecientos y uno del Estado de México, cuyo instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el LIBRO PRIMERO, SECCION COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NUMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 187 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, en donde se da fe de la constitución de la empresa denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

B) Acta número 4 (94) Cuatrocientos noventa y cuatro y Volumen 106 Cuatrocientos cuarenta de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Sr. Notario Licenciado Jorge Ramos Campuzán, Notario Público Número 126 Ciento veintidos del Estado de México la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 2454\*26 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ASTERISCO, VEINTISEIS, y en el LIBRO PRIMERO, SECCION COMERCIO, VOLUMEN 3 TRES, BAJO LA PARTIDA NUMERO 409 CUATROCIENTOS NUEVE, A FOJAS 72 SETENTA Y DOS, FOLIO 67 SESENTA Y SIETE, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, en donde se da fe de la constitución de la empresa denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

000169

00000224

*Lic. Jorge Ramos Campirán*

*Notario Público No. 123*

*Estado de México*



En la presente promesa en la que en el acuerdo se to de dicha Asamblea, es nombrado **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, Administrador Único de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Bajo protesta de decir verdad el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, manifiesta que la representación con que comparece no le ha sido revocada, limitada o en forma alguna modificada, y que actúa de conformidad con los estatutos de su representada.

**YO, EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:**

- I.- De que el compareciente se identificó con el documento que remito en copia fotostática y apéndice de la presente con la letra que correspondía.
- II.- Que aceptó al compareciente, capacitado legalmente para otorgar el presente acto.
- III.- De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.
- IV.- De que bajo protesta de decir la verdad por sus generales dio ser **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**.

[Redacted signature area]

V.- Que habiendo leído este instrumento al compareciente y explicado el valor y las consecuencias legales del mismo, y estando enterado de su contenido, este lo confirmó, lo ratificó y firmó, en unión del suscrito Notario, el día de su fecha, mismo momento que adscribo definitivamente, luego por no causar impuesto alguno. - DOY FE

**FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - AUTORIZO DEFINITIVAMENTE - EL DÍA DE SU FECHA - LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO. - FIRMA DEL NOTARIO - LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN - EL SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE**

**TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771**

**(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)**

**DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

ARTÍCULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno) - En los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes generales, para ejercer acción de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.



LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
LICENCIADO

000170



00000226



Instituto de la Función Registral del Estado de México  
Oficina Tenancingo

**BOLETA DE INSCRIPCION**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:  
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **2454 + 26**

Control Interno      Fecha de Prelación  
1      \* 29      MAYO      2012

Antecedentes Registrales:  
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación:  
**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.**

Observaciones al		Fecha	
ID	Acto	Registro	Registro
2454 + 26	M10 Poder por Persona Moral o Representación Carácter de Autenticidad de Inscripción: 204618747957193405228-97701248/055319	11-06-2012	1

Cargos de Inscripción		Fecha	
Importe	Subsidio		
\$564.00	\$ .30	29 MARZO 2012	

Boleta de Pago No.: 5390291274

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



000172  
57

Poder por Persona Moral

M-10

II. Antecedentes de la Inscripción  
1. El presente Poder por Persona Moral se otorga en las 12  
del mes de mayo del año 1952  
Por el Notario Público

1. En escritura de fecho No. 2,085 del tomo 1501 de ...  
2. Por el Notario Público ...

3. Calle de Fechario 125 Lib. NOROCCIDENTAL  
Municipio de JAPAN DE LA SAL Estado MEXICO

4. En virtud de la escritura de fecho No. 2,085 del tomo 1501 de ...

5. En virtud de la escritura de fecho No. 2,085 del tomo 1501 de ...

6. ...  
7. ...  
8. ...

9. En virtud de la escritura de fecho No. 2,085 del tomo 1501 de ...

10. ...  
11. ...

12. En escritura de fecho No. 2,085 del tomo 1501 de ...  
13. Calle de Fechario 125 Lib. NOROCCIDENTAL  
Municipio de JAPAN DE LA SAL Estado MEXICO

14. En virtud de la escritura de fecho No. 2,085 del tomo 1501 de ...  
15. Calle de Fechario 125 Lib. NOROCCIDENTAL  
Municipio de JAPAN DE LA SAL Estado MEXICO





NOTARIA

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA

Matrícula No. 142,237, Tenancingo, Estado de México.  
 Teléfono: 741 142 1075 142 1075 142 2370 142 2371  
 Notario Público del Estado de México  
 Calle Independencia No. 100, Tenancingo, Estado de México

AÑO 2012

ESCRITURA NÚMERO: 44,290

VOLUMEN: ORDINARIO 862

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los tres días del mes de Julio del año dos mil doce, ANTE MÍ, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, comparece la EMPRESA denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PERSONALIDAD de la que tomaré razón posteriormente y quién manifiesta que viene a otorgar PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS ADMINISTRACION DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL, a favor del señor FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y EL CONTADOR PUBLICO LEONARDO DURAN GONZALEZ; quienes ejercerán dichos mandatos, conjunta o indistintamente, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos del segundo párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil para el Estado de México relacionado con el artículo 7.806 (siete punto ochocientos seis) del mismo ordenamiento y el artículo 2,534 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, relacionado con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los demás Estados de la República Mexicana, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

PROTESTA

DE LEY

UNICA. Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en este acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con verdad, lo amonesté de las penas en que incurre quien declara falsamente y, lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 79 (setenta y nueve), fracción VIII (ocho romano) y 160 (ciento sesenta) de la Ley del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 1.103 (uno punto

000174

ciento tres) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México. Ante lo anterior y habiendo protestado decir la verdad, declaran que:-----

**DECLARACION**

El APODERADO LEGAL de la EMPRESA denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, declara que sus facultades, poderes y mandatos con los que se ostenta, no le han sido revocados, limitados ni suspendidos de ninguna forma, por lo que otorga las siguientes:-----

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** La EMPRESA denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, a favor de los señores FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y EL CONTADOR PUBLICO LEONARDO DURAN GONZALEZ; para que lo ejerzan conjunta o indistintamente; compareciendo ante toda clase de personas físicas y morales y ante autoridades judiciales o administrativas, civiles, penales y del trabajo; sean federales, estatales y municipales; ejercitando todas las acciones que le competan a los apoderados, en los juicios que tenga que entablar, o en los que en contra de la empresa poderdante se entablen y pueda articular y absolver posiciones en juicio, y fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para que inicie, promita y de término como le parezca y desistiendo inclusive de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, inclusive para desistirse del juicio de amparo. Para intervenir en las relaciones laborales, conciliar y comparecer en juicio en los terminos de la Ley Federal del Trabajo; celebrar convenios y articular posiciones y en general para realizar trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarias en representación de la empresa poderdante y en defensa de sus intereses.-----

**SEGUNDA.-** La EMPRESA denominada "INMOBILIARIA CLUB DE

000175



NOTARIA

M. A. ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE

**GOLF XTAPAN**, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en éste acto por el SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, otorga PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, a favor de los señores FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y EL CONTADOR PUBLICO LEONARDO DURAN GONZALEZ; para que lo ejerzan conjunta o indistintamente y puedan administrar bienes de la empresa poderdante, representándola ante toda clase de personas físicas o morales, ante toda clase de autoridades administrativas, civiles, judiciales, laborales del orden Federal, Estatal y Municipal, o de cualquier otra naturaleza que pudiera existir, para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, denuncias y en especial cualquier otra que lo requiera para el desempeño de sus funciones administrativas, con amplitud de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno), del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal.

**TERCERA.** La EMPRESA denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF XTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en éste acto por el SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, otorga PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION EN MATERIA LABORAL, a favor de los SEÑORES FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y EL CONTADOR PUBLICO LEONARDO DURAN GONZALEZ; para que lo ejerzan conjunta o indistintamente, e intervengan en materia laboral en términos de lo dispuesto por los Artículos 11 (once) y 786 (setecientos ochenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, así como facultades expresas para absolver y articular posiciones con la representación laboral del patrón, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 786 (setecientos ochenta y seis) de la citada Ley incluyendo a las Juntas Locales y Especiales de Conciliación y Arbitraje Federal o Locales.

Los Apoderados podrán promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales; comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el artículo 523 (quinientos

000176

veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT); el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presente, y comparezca con el carácter de representante del mandante, en los términos que se determinan ante Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección u administración.

En consecuencia, los Apoderados o representantes podrán ejercer las siguientes facultades sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer con el carácter de Patrón y/o Administrador y por lo tanto representante del mandante, en los términos de los artículos 692 (seiscientos noventa y dos) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT); el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS); comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de otorgamiento y admisión de pruebas a las que sea citado el poderdante por la Junta de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y Federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.

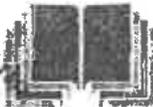
**CUARTA.-** Los poderes, facultades y mandatos consignados en este instrumento que se otorgan a favor de los SEÑORES FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y EL CONTADOR PUBLICO LEONARDO DURAN GONZALEZ; permanecen vigentes, en tanto no sean revocados en ninguna de sus partes.

**QUINTA.-** Los Apoderados no podrán hacer cesión de derechos en ningún caso y deberán informar sobre el ejercicio de los presentes mandatos en forma directa a favor de la Sociedad Poderdante y de su Representante Legal.

**EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y PERSONALIDAD**

EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, acredita la LEGAL EXISTENCIA de la EMPRESA denominada "INMOBILIARIA

000177



NOTARIA

M. C. M. A. ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA

México, D.F. No. 2714 Calle Toluca No. 2714  
Tel: (52) 55 142 06 76 142 06 76 142 06 76  
www.miguelantonioyisita.com.mx

00000232

CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y su PERSONALIDAD como PRÉSIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, con los siguientes testimonios: 1).- Escritura número 28,169 (veintiocho mil ciento sesenta y nueve), del Volumen Ordinario número CDXXXI (cuatrocientos treinta y uno), de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, del protocolo a cargo del Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Número Cincuenta y Uno del Estado de México.- 2).- Escritura número 8,134 (ocho mil ciento treinta y cuatro), del Volumen Ordinario 178 (ciento setenta y ocho), de fecha seis de septiembre del año dos mil once, del protocolo a cargo del Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, Notario Público Número ciento veinticinco del Estado de México; de los cuales, realicé una síntesis para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que remito como el "ANEXO A" que se agrega al testimonio y apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Que conozco al compareciente y lo conozco capacitado legalmente para otorgar el presente acto.

II.- Que por sus generales, el SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario del [REDACTED]

[REDACTED] y de mi conocimiento personal.

III.- Y habiendo leído éste instrumento al compareciente, quien enterado de su contenido y valor legal, estuvo conforme lo firma para constancia el día de su fecha, mismo que autorizo definitivamente por no causar ningún impuesto.

DOY FE.  
- - -Lo testado.- no vale.- Lo agregado entre líneas sí vale.- Doy fe.- Una firma ilegible.

--- "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF", S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, C. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- UNA FIRMA ILEGIBLE. PASO ANTE MI UNA FIRMA ILEGIBLE EL SELLO DE AUTORIZAR.

[Handwritten signature and stamp with number 000178]

00000233

---TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 7,771 DEL CODIGO CIVIL---  
-----VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO sacado de su matriz que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo, de donde se saca en tres fojas útiles, debidamente selladas y costeadas para los APODERADOS:

-----SR. FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA-----

----- Y -----

-----C. P. LEONARDO DURAN GONZALEZ-----

-----TENANCINGO MEXICO, A 3 DE JULIO DEL AÑO 2012-----

-----DOY FE-----



MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA  
NOTARIO PÚBLICO  
ESTADO DE MEXICO.

000179

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, YO, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y A SOLICITUD DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE:

CERTIFICO EL SIGUIENTE:

ANEXO "A"

EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", S.A. DE C.V. Y PERSONALIDAD DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE:

1.- El SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, me acredita la LEGAL EXISTENCIA de la SOCIEDAD MERCANTIL la cual se denomina "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y su PERSONALIDAD como PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, exhibiendo el primer testimonio de la Escritura que contiene la Constitución de la Sociedad; la cual quedó protocolizada bajo la Escritura número 28,169 (veintiocho mil ciento sesenta y nueve), del Volumen número CDXXXI (cuatrocientos treinta y uno), de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, del protocolo a cargo del Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno, actualmente Notario número Cincuenta y Uno del Estado de México, con Residencia en esta Ciudad; testimonio el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio, de esta Ciudad de Tenancingo, en el Libro Primero, Sección Comercio, bajo la Partida número cuatrocientos sesenta y ocho, del Volumen Dos, a Fojas ciento veintiocho, del Folio número ciento nueve y de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; documento que a continuación relaciono y certifico en lo conducente: - - - - - "CLAUSULAS"

PRIMERA.- DENOMINACION.- La denominación de la "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", seguida de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus iniciales "S.A. DE C.V.".....SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad



000180

Handwritten signature or initials.

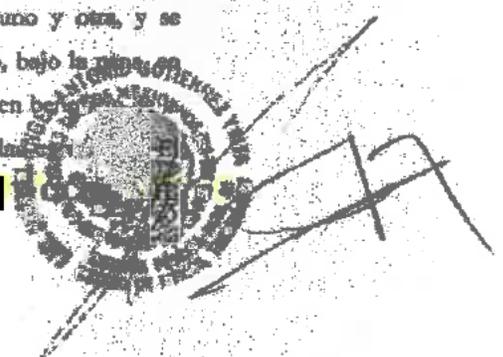
la Sal, Estado de México, sin excluir la posibilidad de establecer agencias, sucursales, designar corresponsales y representantes en otros lugares de la República Mexicana o del extranjero, y de que la Sociedad señale domicilios convencionales.....**TERCERA.- DURACION.-** La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** que comienzan a contar a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva.....**CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** Los objetos o fines de la Sociedad son los siguientes: -1.- Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, venta, adquisición, constitución, por cualquier otra forma establecida por la Ley, así como la urbanización y o construcción de toda clase de fraccionamientos hoteleros y/o residenciales, desarrollo y/o complejos turísticos, así como de terrenos, casas, edificios e inmuebles en general, hotelería, comercios, oficinas y cualesquier otros giros o destinos que la Ley permita; 2.- Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, la subdivisión, lotificación o fraccionamientos de terrenos y la construcción por cuenta propia o a través de terceros o asociados a terceros, de toda clase de inmuebles, ya sean en propiedad particular, copropiedad y/o en condominio; 3.- La realización por cuenta propia, a través de terceros o asociados a terceros, de toda clase de obras de urbanización, como son pero sin limitar, calles, instalaciones de alcantarillas, banquetas, pavimentación, redes de distribución de agua, drenaje, y demás elementos que se requieran para la creación o constitución de fraccionamientos y/o desarrollos inmobiliarios; 4.- La constitución de regímenes de propiedad en condominio, horizontales y/o verticales; 5.- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios; 6.- Gravar o dar en garantía los bienes de la Sociedad, otorgar avales o ser obligado solidario respecto de créditos de terceros y, asimismo, asumir obligaciones de crédito a cargo de terceros, lo podrá realizar ante toda clase de personas o instituciones que la Ley permita; 7.- Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento, así como adquirir o enajenar por cualquier título los bienes inmuebles o muebles; 8.- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones, autorizaciones, licencias o permisos, ya sean federales, estatales o municipales o de cualquier otra índole, relacionados con o necesarias para su objeto social; 9.- La organización, participación o administración de empresas o Sociedades, así como tomar participación social en cualquier forma, ya sean mediante la adquisición de



000181

partes sociales y/o acciones, relacionadas con los fines antes descritos; 10.- Constituir o participar en fideicomisos de cualquier tipo, ya sea como fideicomitente y/o fideicomisaria que se relacionen con su objeto social, así como realizar aportaciones a los mismos.- 11.- Adquirir, usar o explotar, enajenar y negociar por cualquier título, derechos de marcas, nombres comerciales, patentes, patentes de mejora, certificados de invención o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, relativos a productos, servicios, procedimientos o técnicas, relacionadas con su objeto social.- 12.- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos estatales y de los Gobiernos Municipales, organismo descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria y de personas morales de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social.- 13.- Prestar servicios de asesoría técnica y/o administrativa a terceros en cualquiera de las actividades del objeto social.- 14.- Compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, así como la adquisición por cualquier título de los insumos o materias primas o materiales que requiera para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo artículos, partes, derivados y complementarios de la industria de la construcción.- 15.- Recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorguen las personas a las que preste servicios, así como delegar en sus funcionarios, apoderados o empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos y actuar como representante, contratista, subcontratista, comisionista, mediador, agente, distribuidor o intermediario.- 16.- La Sociedad podrá otorgar y recibir de o para terceros préstamos y/o créditos de toda clase, otorgando o recibiendo para ello toda clase de garantías.- 17.- La celebración de todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, conexos, anexos, accesorios o incidentales, que se relacionen con los fines sociales o que sean necesarios o convenientes para tal efecto.-... QUINTA.- ADMISION DE EXTRANJEROS.- "Todo extranjero que en el acto de constitución o en cualquiera otro tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".....SEXTA.- CAPITAL.- El capital de la Sociedad es de [REDACTED] El capital mínimo fijo es la cantidad de [REDACTED]

000182



El capital variable es fimitado. El capital minimo fijo estirá representado y dividido en

acciones nominativas con valor nominal de cada una.

**NOVENA.- ADMINISTRACION.-** 1.- La Sociedad estirá administrada por un Administrador Unico, o bien, por un Consejo de Administraci6n. El Consejo de Administraci6n estirá compuesto de por lo menos 3 (tres) consejeros que serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- 2.- Administrador Unico, o bien, los consejeros durarán en sus cargos por un plazo indefinido y deberán continuar en el desempeño de los mismos hasta que las personas designadas para sustituirlos hayan tomado posesi6n de sus cargos.- 3.- Si la Asamblea así lo determina al hacer su designaci6n, el Administrador Unico, o bien, los consejeros deberán prestar la garantía que la misma Asamblea fije para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos.- 4.- El Administrador Unico, o bien, los consejeros podran ser removidos libremente de sus cargos por los Accionistas que los nombraron.- 5.- La Asamblea General de Accionistas determinará qué persona, de los Consejeros, tendrá el carácter de Presidente del Consejo de Administraci6n. Estas personas tendrá ese carácter por tiempo indefinido y hasta que sea nombrada otra persona y tome posesi6n.

**DECIMA PRIMERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-**

1.- Con excepci6n de los asuntos que competen a las Asambleas de Accionistas de acuerdo con la ley o estos estatutos, el Consejo de Administraci6n, o bien el Administrador Unico tendrán las mas amplias facultades para la realizaci6n de todas las operaciones inherentes a los objetos de la Sociedad, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa las siguientes: -a)- Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) y en los términos del artículo 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito Federal y sus conmutativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de

auspicio, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querrelas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos de los artículos 108 y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos en los estados de la República Mexicana, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean federales o locales.- b).- Poder General para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.- c).- Poder General para actos de riguroso dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.- d).- Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos.- e).- Otorgar fianzas, avalas, obligar a la Sociedad a favor de terceros y constituirse en deudora solidaria y garante hipotecaria.- f).- Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias.- g).- Constituir y retirar toda clase de depósitos.- h).- Actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en General, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercer ante cualquiera de las autoridades del trabajo y seguridad social a que se refiere el artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevar la representación patronal para efectos del artículo 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS) y 47 (CUARENTA Y SIETE), y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) fracciones II y III; comparecer al despacho de conciliación y conciliación confesional en los términos del artículo 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS) y 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) de la Ley Federal del Trabajo.

facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO) fracciones I y VI, 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) del mismo ordenamiento legal. Asimismo, podrá proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. De igual manera, actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto de, y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Igualmente, podrán realizar actos de celebraciones de contratos de trabajo y rescindirlos. - l).- Presentar denuncias y querrelas de carácter penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda, y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos de los artículos 108 (CIENTO OCHO) y 120 (CIENTO VEINTE) del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. - j).- Admitir y ejercitar en nombre la Sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales y extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio o para cualquier otro fin lícito. - k).- Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas. - l).- Aprobar y, en su caso, modificar presupuestos. - m).- Conferir poderes Generales o especiales y revocarlos. - La Asamblea de Accionistas podrá ampliar o limitar las anteriores facultades. - 2.- Concluido el ejercicio social y a más tardar dentro de los tres meses siguientes, el Administrador Único, o bien, el Consejo de Administración redactará un informe sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, sobre las políticas seguidas por los administradores, en su caso, una explicación sobre los principales proyectos existentes y que incluya una explicación sobre los principales políticas y criterios contables, así como un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad, un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, con las notas que sean necesarias para completar o

000185

aclarar la información contenida en dichos estados.- El informe a que refiere el párrafo anterior, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos ocho días calendario antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlos. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de dichos informes. ....

**DECIMA SEGUNDA.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-** 1.- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario, que será electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para desempeñar el cargo indefinidamente, hasta que tome posesión el designado para sustituirlo. Cuando así lo estime la Asamblea, podrá elegir también un suplente del Comisario.- 2.- No podrán ser Comisarios:- a).- Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio; b).- Los empleados de la Sociedad; los empleados de aquellas Sociedades que sean Accionistas de esta Sociedad por más de veinticinco por ciento de capital social; y los empleados de aquellas Sociedades en cuyo capital esta Sociedad participe con más de un cincuenta por ciento;- c).- Los cónyuges de los administradores; y, d).- Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.- 3.- Si la Asamblea así lo determina al hacer su designación, el Comisario deberá prestar la garantía que la misma Asamblea fije para asegurar las responsabilidades en que pudieran incurrir en el desempeño de su encargo. ....

**DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO.-** El Comisario será individualmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones que la ley y estos estatutos le imponen.- El Comisario que en cualquier operación tuviere un interés opuesto al de la Sociedad deberá abstenerse de toda intervención. En caso de contravenir esta obligación, será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la Sociedad. ....

**DECIMA QUINTA.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-** Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. En unas y otras se observará lo siguiente:- 1.- Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- 2.- Serán convocadas por el Administrador Unico, o bien, por dos miembros del Consejo de Administración, o por el Secretario del Consejo de Administración o por el Comisario y, en los casos que la ley lo establezca, por la autoridad judicial.- 3.- Los Accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento (33%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier momento,

Administrador Único, o en su caso, al Consejo de Administración o al Comisario, la convocatoria a una Asamblea General de Accionistas para tratar los asuntos que indique en su petición.- 4.- La convocatoria contendrá el día, lugar y hora de la reunión y el orden del día y estará firmada por quien convoque.- 5.- La convocatoria deberá hacerse (i) mediante publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en un periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, cuando menos, con ocho días calendario de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea; y (ii) mediante notificación enviada a cada Accionista por mensajería con acuse de recibo, correo certificado o vía fax confirmado en cualquiera de estas dos maneras, al domicilio que señale cada Accionista para los efectos del Libro de Registro de acciones, cuando menos, con ocho días calendario de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea.- En el caso de que cualquiera de los Accionistas modifique su domicilio deberá notificarlo a la Sociedad, ya que de lo contrario surtirán efecto las notificaciones efectuadas al domicilio registrado.- 6.- La segunda convocatoria deberá emitirse, de manera que la Asamblea se celebre no antes de ocho días, ni después de treinta, contados a partir de la fecha que se haya fijado para la Asamblea en primera convocatoria. Para ulteriores convocatorias, se respetarán los plazos aquí señalados, tomando como referencia la Asamblea inmediata anterior.- 7.- Para tener derecho a asistir a las Asambleas los Accionistas deberán tener sus acciones inscritas en el libro de registro de acciones.- 8.- Los Accionistas podrán concurrir a través de quienes tengan su representación en virtud de disposición de la ley o por mandatos Generales o especiales con facultades suficientes para ello; la representación podrá conferirse en simple escrito privado.- 9.- No podrán ser mandatarios en Asambleas, los administradores ni el Comisario de la Sociedad.- 10.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único, o en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración; si éstos se encuentran ausentes, por quien designen los Accionistas por mayoría de votos. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración, y si éste no está presente, actuará como tal la persona que designe el Presidente, con aprobación de la mayoría de votos de los Accionistas presentes.- 11.- Al instalarse la Asamblea, el Presidente, en consideración al número de Accionistas concurrentes, podrá designar uno o más escrutadores para que verifique la asistencia y

000187

representaciones y certifique el quórum.- 12.- Cada acción tendrá derecho a un voto.- 13.- De toda Asamblea se levantará acta que se asentará en el libro respectivo y que deberá ser firmada por el presidente y por el secretario de la Asamblea, así como por los escrutadores y el Comisario que concurra.- 14.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán validez para todos los efectos legales, siempre que se confirmen por escrito.-.....DECIMA NOVENA.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS NULAS.- Las resoluciones de las Asambleas tomadas con infracción a las formalidades para las convocatorias aquí establecidas, de los apartados 4 y 5 de la cláusula décima séptima serán nulas, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de acciones.-.... VIGESIMA SEGUNDA.- RESOLUCION.- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los siguientes casos:- 1.- Por expiración del término fijado en la cláusula tercera de estos estatutos.- 2.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad.- 3.- Por acuerdo de los Accionistas tomado en Asamblea General Extraordinaria en los términos de estos estatutos.- 4.- Porque el número de Accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la Ley general de Sociedades Mercantiles establece.- 5.- Por la pérdida de las dos terceras partes de capital social.-... VIGESIMA SEPTIMA.- EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales se computarán por años naturales que empezarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año.-.....

- - -2.- **PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** \_\_\_\_\_

EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, me acredita que mediante el acta número 8,134 (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO) del Volumen 178 (CIENTO SETENTA Y OCHO), de fecha seis de septiembre del año dos mil once, del protocolo a cargo del LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO; se protocolizo el Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha nueve de diciembre del año dos mil diez de la sociedad denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD



ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, testimonio el cual quedó inscrito en el Registro Pública del Comercio, de esta Ciudad de Tenancingo, en el Folio Mercantil Electrónico numero 943 \* 26 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES ASTERISCO VEINTISEIS), de fecha veintinueve de febrero del año dos mil doce; documento certifico y a continuación transcribo en lo conducente: - - - - -

...."PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.- A solicitud del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la cual consta de seis fojas tamaño carta impresas solo por su anverso mismas que se encuentra transcrita en el cuerpo de esta escritura. ....SEGUNDA.- En cumplimiento al PRIMER Y SEGUNDO ACUERDO, DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se aprueban las enajenaciones de los títulos accionarios emitidos por la Sociedad de los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE a favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE así como la enajenación del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE a favor de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los Actos Jurídicos relacionados en el Primer Punto de la Orden del Día para los efectos legales a que haya lugar, por lo que la integración del Capital Social actual de dicha Empresa queda distribuido de la siguiente manera:



000189

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES PARTE FUA	PARTE VARIABLE	% APROX.	MONTO EN PESOS

00000244

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE				
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.				
TOTALES				



**TERCERA.-** En cumplimiento al TERCER ACUERDO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se libera a los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE de cualquier responsabilidad respecto de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE..... **CUARTA.-** En cumplimiento al CUARTO Y QUINTO ACUERDO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevas conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social"..... **QUINTA.-** En cumplimiento al SEXTO ACUERDO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, se designa como delegados especiales indistintos a los señores RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, para que conjunta o separadamente comparezcan ante el notario de su elección para la protocolización del acta de asamblea relacionada en este instrumento..... **SEXTA.-** Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente..... **DOY FE**".

000190

Para los efectos de ley, se asentó el registro de Cotejo número 17, 875 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), de esta misma fecha, correspondiente al LIBRO DIECISEIS de COTEJOS.

LIC. ANTONIO GUTIERREZ YSITA.  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE OAXACA

00000245

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 CREDENCIAL PARA VOTAR

2168007303640

ESTADO DE QUERÉTARO

FECHA DE EMISIÓN: 01/01/2009

FECHA DE VIGENCIA: 31/12/2010

ESTADO DE QUERÉTARO

FECHA DE EMISIÓN: 01/01/2009

FECHA DE VIGENCIA: 31/12/2010

ESTADO DE QUERÉTARO

FECHA DE EMISIÓN: 01/01/2009

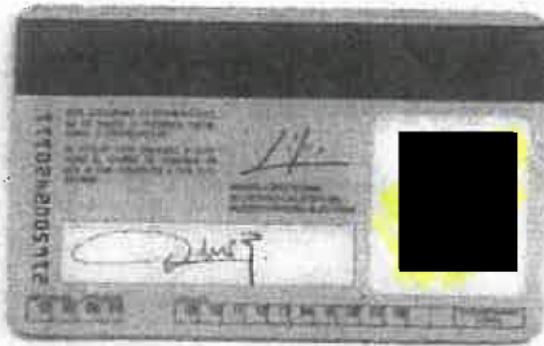
FECHA DE VIGENCIA: 31/12/2010

000192

57



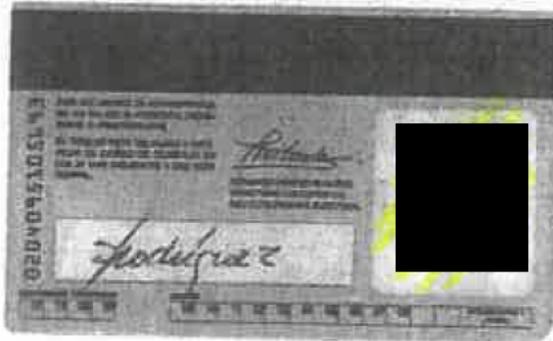
00000247



000194

*[Handwritten signature]*

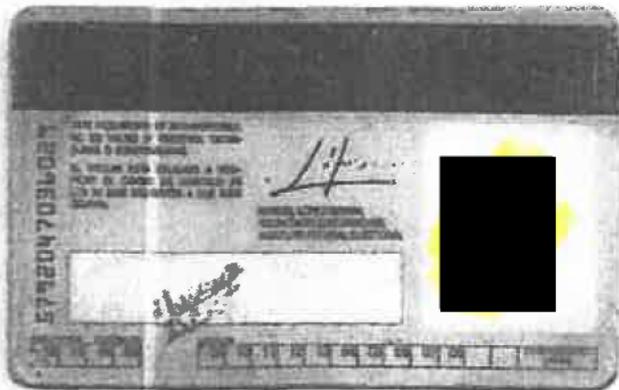
00000248



000195

77

00000249



000196

*Handwritten signature or initials*

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN CONJUNTA DE OFERTA QUE CELEBRAN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EMPRESA 1", E INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EMPRESA 2", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EMPRESA 1" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- A) ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL No 28,032 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 1998, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No 1 DE LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 480, FOJA 127, VOLUMEN 2, LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN COMERCIO EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1998.
- B) QUE A LA FECHA CUENTA CON 3 MODIFICACIONES, LA PRIMERA PLASMADA EN LA ESCRITURA NÚMERO 4,289 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NÚMERO 125 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TENANCINGO, MÉXICO BAJO LA PARTIDA 384 DEL VOLUMEN TERCERO, LA SEGUNDA POR ESCRITURA NÚMERO 4,894 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007 OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO QUE LA ANTERIOR E INSCRITA BAJO LA PARTIDA 409 DEL VOLUMEN TERCERO Y LA TERCERA PLASMADA EN LA ESCRITURA NUMERO 8,140 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011 VOLUMEN 178 OTORGADA POR EL NOTARIO LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
- C) QUE SUS SOCIOS SON RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE Y LA EMPRESA INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V. 000198
- D) FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "EMPRESA 1" COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL No 8343 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No 125 DE LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN, LA CUAL Y CONFORME A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO, DEBIDAMENTE INSCITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO DICHO NOMBRAMIENTO, POR LO QUE PUEDE OBLIGAR A SU REPRESENTADA.
- E) DOMICILIO DEL REPRESENTANTE JACARANDAS 32 PLANTA ALTA, COL. INFONAVIT, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51900.
- F) DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE ENTRE OTROS: ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LA DE PARTICIPAR EN CONCURSOS, LICITACIONES Y ASIGNACIONES DE CONTRATOS DE OBRA, SERVICIOS, VENTA Y ENTREGA DE EQUIPO, MAQUINARIA, SUBSTANCIAS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE FABRIQUE Y/O COMERCIALICE, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS TOTALES O PARCIALES, TALES COMO CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS, TERRACERÍAS Y TERRAPLENES, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE BODEGAS, DE CASAS Y EDIFICIOS EN

GENERAL, CAMINOS, VÍAS DE COMUNICACIÓN, PRESAS Y CANALES, PERFORACIÓN DE POZOS, ASÍ COMO OBRAS DE DRENAJES Y DESMONTAJE VIALES.

G) QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CUI9810058T6.

II.- DECLARA "EMPRESA 2" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A) ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL No 28169 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1998, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No 1 DE LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 468, FOJA 128, VOLUMEN 2, LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN COMERCIO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1998.
- B) QUE A LA FECHA HA SUFRIDO MODIFICACIONES, LO CUAL CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 8,134 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN, NOTARIO 125 DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 943\*26 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2012.
- C) QUE SUS ACCIONISTAS SON RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
- D) FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "EMPRESA 2" COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL No 44,290 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2012, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No 51 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, LA CUAL Y CONFORME A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO NO ES NECESARIO INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO O DE PERSONAS MORALES, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO DICHO NOMBRAMIENTO, POR LO QUE PUEDE OBLIGAR A SU REPRESENTADA.
- E) PRIVADA DE LOS PINOS CASA 2-A, COL. 10 DE AGOSTO, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 61900.
- F) DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA EL DESARROLLO INMOBILIARIO COMPRENDIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS.
- G) QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ICG981210SD5

000199

VI.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO:

- A) QUE CONSIDERAN CONVENIENTE A SUS INTERESES Y CONFORME LO ESTABLECE LA CONVOCANTE, UNIR SUS ESFUERZOS, CAPACIDAD ECONÓMICA Y EXPERIENCIA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA LICITACION No. LO-000000000-129-2014 PUBLICADA POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR, "TRABAJOS MODERNIZACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO DEL

**SUBTRAMO: KM. 23+000 AL KM. 30+000, CARRETERA: LA PAZ - CD INSURGENTES, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".**

- B) LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTAN DEBIDAMENTE ENTERADAS DE LA CONVOCATORIA DESCRITA EN EL INCISO ANTERIOR, DE LA CUAL SE ANEXA COPIA, MISMA QUE FIRMADA POR LAS PARTES PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.
- C) LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN NOMBRAR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMUN EN "LA LICITACION" DE REFERENCIA AL C. HAZAEL RODRIGUEZ ORDUÑA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN, S.A. DE C.V., TANTO PARA LA FIRMA DE LA LICITACION QUE SE PRESENTE, ACTAS QUE DE ELLA DERIVEN, Y CONTRATOS QUE SE FIRMAN CON EL ORGANISMO EN CASO DE RESULTAR FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACION.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN UNIR TEMPORALMENTE Y POR ESTA ÚNICA OCASIÓN SUS ESFUERZOS, CAPACIDADES ECONÓMICAS, TÉCNICAS Y EXPERIENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION No. LO-009000990-N29-2014 PUBLICADA POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN "TRABAJOS MODERNIZACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO DEL SUBTRAMO: KM. 23+000 AL KM. 30+000, CARRETERA: LA PAZ - CD INSURGENTES, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR". EN Y DURANTE LA PARTICIPACION DE LA LICITACION; ASI COMO PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO QUE SE LLEGARA A FIRMAR CON LA DEPENDENCIA COMO CONSECUENCIA DE LA POSIBLE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

**SEGUNDA.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA UNIFICACION DE ESFUERZOS, CAPACIDADES ECONÓMICAS, TÉCNICAS Y EXPERIENCIA, ASÍ COMO LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**TERCERA.-** LOS TRABAJOS POR EJECUTAR POR CADA UNA DE LAS EMPRESAS SERAN:

LOS TRABAJOS POR REALIZAR SERÁN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

"EMPRESA 1" SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL 100% DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS "TRABAJOS MODERNIZACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO DEL SUBTRAMO: KM. 23+000 AL KM. 30+000, CARRETERA: LA PAZ - CD INSURGENTES, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"EMPRESA 2" SERÁ RESPONSABLE DE INVERTIR RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS DE "TRABAJOS MODERNIZACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO

**ASFÁLTICO, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO DEL SUBTRAMO: KIL. 23+000 AL KIL. 30+000, CARRETERA: LA PAZ - CD INSURGENTES, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".**

**CUARTA.- LA "EMPRESA 1" Y LA "EMPRESA 2" CONVIENEN EN CONJUNTAR SUS CAPITALES CONTABLES, CON OBJETO DE ACREDITAR EL REQUERIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No LO-009000990-N29-2014.**

**QUINTA.- LAS PARTES DESIGNAN AL SEÑOR HAZAEL RODRIGUEZ ORDUÑA, COMO REPRESENTANTE COMUN, OTORGÁNDOLE EL PODER SUFICIENTE Y MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LA PROPOSICIÓN Y CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.**

**SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE "EMPRESA 1", CONDUZCA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE LA CONSTRUCCIÓN, ASI COMO PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES Y FACTURAS ANTE LA DEPENDENCIA EN EL CASO DE RESULTAR FAVORECIDOS CON "LA LICITACIÓN".**

**A AMBAS EMPRESAS SE LES EXIGIRA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES.**

**SÉPTIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN EN MUTUO ACUERDO, QUE LAS CANTIDADES COBRADAS PRODUCTO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, SERÁN DEPOSITADOS EN UNA CUENTA BANCARIA MANCOMUNADA.**

**OCTAVA.- LOS CASOS QUE NO HAN SIDO PREVISTOS EN ESTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS POR LAS PARTES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD ANTE LA CUAL SE LLEVARA A CABO "LA LICITACIÓN".**

**EL PRESENTE CONVENIO DEBERA PASARSE ANTE LA FE DE NOTARIO PUBLICO QUE DE COMUN ACUERDO LAS PARTES ELIJAN, EN CASO DE SER FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACION DE "LA LICITACIÓN".**

**NOVENA.- PARA EL CASO DE QUE NO SE LLEGARA A OBTENER LA ADJUDICACION DE "LA LICITACION" A FAVOR DE LAS PARTES QUE INTEGRAN LA PRESENTE ASOCIACION, NO HABRA NINGUNA RESPONSABILIDAD NI OBLIGACION FUTURA ENTRE LAS MISMAS, POR LO QUE DICHA CIRCUNSTANCIA, SE DARA POR TERMINADO AUTOMATICAMENTE EL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL.**

**DÉCIMA.- LAS PARTES ESTABLECEN EL OBLIGARSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA ENTRE SI Y ANTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR, PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO QUE SE FIRME PRODUCTO DE LA LICITACION No. LO-009000990-N29-2014.**

**DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO COMÚN PARA OÍR Y RECIBIR TODOS LOS COMUNICADOS Y NOTIFICACIONES QUE LLEGARA A HACER LA DEPENDENCIA ANTE LA CUAL SE LLEVA A CABO "LA LICITACIÓN", EL UBICADO EN: BOULEVARD ARTURO SAN ROMAN**

00000254

SIN NUMERO, COLONIA NUEVA IXTAPAN, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 51900.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN CASO DE RESULTAR FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACIÓN DE "LA LICITACIÓN" "EMPRESA 1" Y "EMPRESA 2" TRAMITARAN LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS, Y SERÁN OBLIGADOS SOLIDARIOS ANTE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA ANTE LA CUAL SE TRAMITEN LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES:

"EMPRESA 1".- EL UBICADO EN: HIDALGO 200 A-1 COLONIA CENTRO QUERETARO QUERETARO MEXICO CÓDIGO POSTAL 76000

"EMPRESA 2.- EL UBICADO EN: BOULEVARD ARTURO SAN ROMAN SIN NUMERO, BARRIO SAN GASPAS, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 51900.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES LO FIRMAN EN TRES TANTOS EL DÍA 28 DE MARZO DE 2014.

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V."  
REPRESENTADA POR:

FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA

"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V."  
REPRESENTADA POR:

C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE COMÚN

FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA

000202

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA
 Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
 Contrataciones Públicas  
 Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
 Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
 Dirección de Investigaciones "A"  
 EXP. ADMVO. No: DGD/040/2015
**ACUERDO**

--- México, Distrito Federal, a quince de junio de dos mil quince. ---

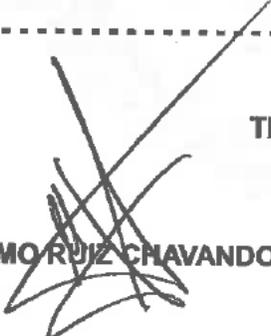
--- **Visto** el contenido del oficio número DGD/ DGAI "B" /310/266/2015 de fecha doce de junio de dos mil quince, dirigido al suscrito, remitido por el C. Mtro. Luis Felipe Cruz López, Director General Adjunto de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, por medio del cual remite el similar número UCAOP/208/1197/2015 de fecha once del mismo mes y año, signado por el Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, anexando la información solicitada referente a las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., por lo que es de acordarse y se:---

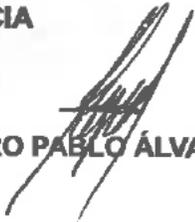
**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Téngase por recibido el oficio DGD/ DGAI "B" /310/270/2015 de fecha doce de junio de dos mil quince, remitido por el C. Mtro. Luis Felipe Cruz López, Director General Adjunto de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, así como de la información que lo acompaña, descrito en el proemio del presente acuerdo, mismo que se ordena agregar a los autos del expediente señalado al rubro, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

--- **SEGUNDO.**- Procédase a llevar a cabo el análisis de las actuaciones que integran el expediente citado al rubro, a efecto de determinar lo que en derecho corresponda. ---

--- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR**, Director de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia. ---

**CONSTE****TESTIGOS DE ASISTENCIA**

 LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO


 LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ



LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR  
Director de Investigaciones "A" de la  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
de la Secretaría de la Función Pública.

15 de junio de 2015.

En relación con el oficio DGDI/DI"A"/024/2015 del 9 de junio de 2015, recibido en esta Unidad el 11 del mismo mes y año y en alcance a mi similar núm. UCAOP/208/1197/2015, referente a diversa documentación certificada que fue solicitada, con el fin de iniciar con la tramitación e integración de la indagatoria administrativa de mérito, adjunto envío los documentos correspondientes al procedimiento de contratación debidamente certificados que con motivo de la Auditoría núm. AO2/014/2015 practicada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Querétaro, tuvieron en revisión los jefes de grupo asignados y que a continuación enlisto:

Contrato 3-V-CE-A-518-W-0-3

1. Oficio de requerimiento de información UCAOP/208/1196/2015 del 11 de junio y oficio de respuesta No. C.SCT.721.410.145/2015 del 15 de junio, en el que se hace entrega parcial de la información certificada. (anexo 1)
2. Minuta de la visita al sitio de los trabajos (anexo 2)
3. Contrato formalizado. (anexo 3)
4. Nota de bitácora de designación del superintendente (anexo 4)

Se hace de su conocimiento que la documentación faltante relativa al procedimiento de contratación, fue solicitada a la Dirección General de Carreteras, por lo que les será entregada en alcance al presente oficio.

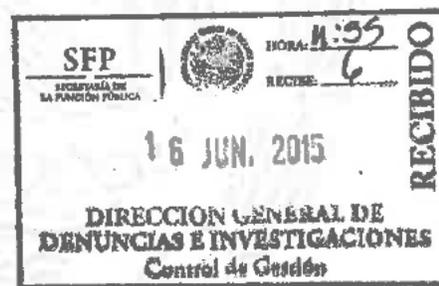
Contrato 2014 22 CE A 021 W 00 2014

1. Comprobante de la publicación de la Convocatoria. (anexo 1)
2. Minuta de la visita al sitio de los trabajos (anexo 2)
3. Acta de la primera junta de aclaraciones. (anexo 3)
4. Acta de la segunda junta de aclaraciones. (anexo 4)
5. Acta de presentación y apertura de proposiciones. (anexo 5)
6. Fallo (anexo 6)
7. Acta de fallo (anexo 7)
8. Contrato formalizado. (anexo 8)
9. Designación del residente (anexo 9)
10. Designación del superintendente (anexo 10)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS



CON ANEXO

c.c.p. C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.  
JMDG

"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Auditoría AO2/014/2015

Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Centro SCT Querétaro

Contrato 3-V-CE-A-518-W-0-3

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública  
Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

No. de Oficio UCAOP / 208 / 1196 / 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

LIC. JOSÉ ARMANDO RUIZ MASSIEU AGUIRRE.  
Director General de Programación, Organización y Presupuestos  
de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
y responsable de atender la auditoría.  
Insurgentes Sur # 1089 Piso 7, Sección Oriente  
Del. Benito Juárez, C.P. 03720,  
México, D. F.

11 de junio de 2015.

Refiero la auditoría que se practicada al Centro SCT Querétaro al amparo de la orden AO2/14/2015 de fecha 20 de abril de 2014, al rubro de obra pública.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente de acuerdo al segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el DOF el 2 de enero de 2013; en correlación con los artículos 8 fracción XVI y 20 de la de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Público; y 30 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, solicitó gire sus apreciables instrucciones a fin de que se envíe a esta Unidad copia certificada de la siguiente documentación:

Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N 135-2013

1. Comprobante de la publicación de la Convocatoria en COMPRANET.
2. Minuta de la visita al sitio de los trabajos (en su caso)
3. Acta de junta de aclaraciones.
4. Acta del acto de presentación y apertura de proposiciones.
5. Evaluación técnica
6. Evaluación económica
7. Documento relacionado al nombramiento del superintendente de la contratista.
8. Fallo
9. Contrato formalizado No. 3-V-CE-A-518-W-0-3

La documentación solicitada deberá remitirse a esta Unidad en un plazo **improrrogable de un día hábil contado a partir de la recepción del presente**, cuyas oficinas se ubican en Miguel Laurent No. 235, Piso 3, Col. Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200, México, D. F. No omito manifestar que en caso de imposibilidad de remitir cada uno de los documentos solicitados, se deberán justificar y motivar las causas que la originen.

Sin otro particular, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente  
El Titular de la Unidad

  
LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS

c.c.p. C.P. Raúl Sánchez Kobashi.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública. SFP.  
Mtra. Nidia Chávez Rocha.- Titular del Órgano Interno de Control en la SCT.  
Arq. Juan Manuel Delgado García.- E.D. de la Dirección General Adjunta de Auditoría a Obra Pública. SFP.

JMDG/ERIF/JAN

Miguel Laurent No. 235, piso 3, Col. Tlacoquemecatl del Valle, C. P. 03200, Delegación Benito Juárez, México, D. F., Tel. (55)2000 3000 [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
 Fecha de Clasificación: 15 Jun /2015  
 Unidad Administrativa: Centro SCT Querétaro  
 Reservado: SI  
 Periodo de reserva:  
 Fundamento Legal: Artículo 14, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
 Titular: Ing. Juan Gerardo Vázquez Herrera  
 Cargo: Director General del Centro SCT Qro.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 CENTRO SCT QUERÉTARO  
**Centro SCT Querétaro**  
**Subdirección de Obras**  
**Residencia General de**  
**Carreteras Federales**  
**Oficio No.C.SCT.721.410.145/2015**

"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 junio del 2015.

**C. Lic. Rafael Obregón Castellanos**  
**Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública**  
**De la Secretaría de la Función Pública**  
**Miguel Lauren No. 235 Piso 3 Col. Tlacoquemecatl del Valle**  
**C.P. 03200 Delegación Benito Juárez**  
**México D.F.**

Atendiendo lo solicitado por Usted en oficio No. UCAOP/208/1196/2015, recibido en el Centro SCT Querétaro el 12 de junio del año en curso a continuación me permito relacionarle los documentos que se entregan certificados adjunto al presente:

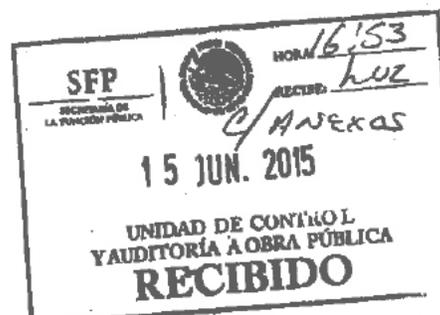
- 2.- Minuta de la Visita al Sitio de los Trabajos.
- 7.- Documento relacionado al nombramiento del superintendente de la contratista.
- 9.- Contrato formalizado No. 3-V-CE-A-518-W-0-3.

Los documentos de los numerales 1,3,4,5,6 y 8 lo solicitaron a la Dirección General de Carreteras, en virtud de que los originales se encuentran al resguardo de la misma.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Director General**

**Ing. Juan Gerardo Vázquez Herrera**



C.c.p. C.P. Raúl Sánchez Kobachi.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.- México D.F.

C.c.p. Mtra. Nidia Chavez Rocha.- Titular del Organismo Interno de Control en la SCT.- México D.F.

C.c.p. Arq. Juan Manuel Delgado García, E.D. de la Dirección general Adjunta de Auditoría de Obra Pública de la SFP.- México D.F.

C.c.p. Ing. J. Oscar E. del Castillo García, Subdirector de Obras Centro SCT Querétaro.- Edificio

X

15/06/15. 18:37 Hrs

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Licitación pública nacional No. LO-009000999-N135-2013

MINUTA DE VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS

Que se elabora conforme a lo estipulado en los artículos 31, fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 38 de su Reglamento (RLOPSRM) y fracción 4, numeral 4.2.1.2., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (MOA).

1. Lugar y fecha.

En la Ciudad de Querétaro, a las 10:00 horas del día 26 de abril de 2013, se reunieron en las oficinas de la Residencia General de Carreteras Federales, sita en Av. Constituyentes No. 174 Pte. Colonia Mariano de las Casas, C.P. 76037 de la Ciudad de Querétaro, Qro., las personas físicas y/o morales y los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta.

2. Representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Representa a la SCT en esta visita los CC. Ing. Manuel Ortiz Valencia, Residente General de Carreteras Federales y el Ing. Angel Arellano Sanchez, Residente de Obra.

3. Motivo.

Realizar la visita al lugar donde se ejecutarán los trabajos, con el objeto de que los licitantes, que así lo requirieron, conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar, sus implicaciones de carácter técnico y demás características, complejidad y magnitud de los trabajos que se licitan, correspondiente a la Licitación pública nacional, número: LO-009000999-N135-2013, correspondiente a "Ampliación y modernización de 6.5 m a 12.0 m de ancho de corona, de la carretera estatal a la Sierra Gorda, tramo Bernal-Higuera, subtramos del km. 57+000 al km. 60+500 y del km. 72+000 al km. 80+000, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias, en el Estado de Querétaro."

4. Desarrollo.

Conforme a lo previsto en la base séptima de esta convocatoria, se reunieron los servidores públicos designados y los interesados en participar en el recorrido; en la hora, lugar y fecha previstos para tal efecto en la convocatoria.

Se recuerda a los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones a esta convocatoria, que conforme a lo previsto en el artículo 39 del RLOPSRM y base segunda de esta convocatoria, las solicitudes de aclaración, a elección del licitante, solo podrán entregarse personalmente en la(s) junta(s) de aclaraciones en el domicilio señalado en la convocatoria para llevar a cabo dicho evento, o enviarse a través de CompraNet a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta (cuando la convocatoria sea electrónica), acompañadas del escrito señalado en la citada base segunda.

5. Licitantes asistentes.

Se encuentran presentes los licitantes cuya denominación social se describe a continuación.

Handwritten signatures and scribbles covering the lower half of the page, including a large diagonal stamp that reads 'SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES' and 'RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES'.

Licitación pública nacional No. LO-009000999-N135-2013

No.

NOMBRE DEL LICITANTE

- 1 PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V.
- 2 EDIFICADORA LAZOS, S.A. DE C.V.
- 3 CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.
- 4 RYMSA INFRAESTRUCTURA CARRETERA, S.A. DE C.V.
- 5 CONSORCIO CONTINENTAL DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
- 6 DEMOVIAL, S.A. DE C.V.
- 7 CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
- 8 CONSTRUCTORA ZOMARSA, S.A. DE C.V.
- 9 CONSTRUCTORA OPIASA, S.A. DE C.V.
- 10 HIDALGOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
- 11 CONSTRUCTORA SUPNAV, S.A. DE C.V.
- 12 CONSTRUCTORA ADAGAN, S.A. DE C.V.
- 13 GRUPO SODAYA, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA URBATRAC, S.A. DE C.V.
- 14 CIMPASEALTOS, S.A. DE C.V.
- 15 GRUPO COMERCIAL Y CONSTRUCTOR AGUA BLANCA, S.A. DE C.V.
- 16 ABRENTAC, S.A. DE C.V.
- 17 GRUPO CONSORCIO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR MEXICANO, S.A. DE C.V.
- 18 ISOLUX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- 19 ABRAHAM GONZALEZ CONTRERAS, S.A. DE C.V.
- 20 CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
- 21 ACSA CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.
- 22 CONSTRUCCION, INFRAESTRUCTURA Y FILIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- 23 PAVIASALTOS, S.A. DE C.V.
- 24 CAMSA INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I. DE C.V.
- 25 CUADRO ROJO, S.A. DE C.V.
- 26 CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS, S.A. DE C.V.
- 27 CONSTRUCTORA MARFRAN, S.A. DE C.V.
- 28 ARIAN MONTER LUGO, S.A. DE C.V.
- 29 *Abraham Gonzalez Martell*
- 30 *Grupo Constructor Dramante, S.A. de C.V.*
- 31
- 32
- 33

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

6. Cierre del evento

Se proporciona una copia de esta minuta a los licitantes presentes, para constancia de su asistencia.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente visita siendo las 13:00 horas del mismo día de su inicio, firmando, al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Handwritten signatures and scribbles throughout the page, including a large 'X' on the left and various initials and names on the right and bottom.



Licitación pública nacional No. LO-009000999-N135-2013

**POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Residente General de Carreteras Federales

Residente de Obra

~~Ing. Manuel Ortiz Valencia~~

~~Ing. Angel Arellano Sánchez~~

**POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES**

~~PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V.~~

~~EDIFICADORA LAGOS, S.A. DE C.V.~~

~~Macario Silva López~~

~~Armando Brito Martínez~~

~~CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE OBRAS CIVILES, S.A DE C.V.~~

~~RYMSA INFRAESTRUCTURA CARRETERA, S.A. DE C.V.~~

~~Armando Brito Martínez~~

~~Ing. Juan José Ferreira Chávez~~

~~CONSORCIO CONTINENTAL DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.~~

~~DEMOVIAL, S.A. DE C.V.~~

~~C. Erick Juárez Rojas~~

~~Ing. Tomás Candelaria G.~~

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES S.C.T. QUERETARO**  
**ESTADISTICA**

SCT

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

Licitación pública nacional No. LO-009000999-N135-2013

CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Ing. Ernesto F. Teutle Vázquez

CONSTRUCTORA COMARSA, S.A. DE C.V.

Ing. Néctor Chávez Barajas

CONSTRUCTORA APIASA, S.A. DE C.V.

José Servando Cruz Cortés

REAL SIN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Ing. Buenaventura Álvarez P.

CONSTRUCTOR SURNAY, S.A. DE C.V.

Max René Velázquez

CONSTRUCTORA AZACAN, S.A. DE C.V.

Ing. Abelardo Montoya Barbosa

GRUPO SADOVA, S.A. DE C.V. Y  
CONSTRUCTORA URBATRAC, S.A. DE C.V.

Ing. Mario Abel Castro Escamilla

CYMPE ASFALTOS, S.A. DE C.V.

Ing. Adán López Jiménez

GRUPO COMERCIAL Y CONSTRUCTOR  
AGUA BLANCA, S.A. DE C.V.

Ing. Gerardo Martínez Rangel

ARRENTAC, S.A. DE C.V.

GRUPO CONSORCIO INDUSTRIAL Y  
CONSTRUCTOR MEXICANO, S.A. DE C.V.

Ing. Gerardo Loreto Domínguez

ISOLUX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Ing. Erick López Rodríguez

Ing. José C. Velasco Llanos

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
CENTRO DE TRANSPORTE SCT. QUEZETARO  
COMERCIALIZADA

SCT

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

Licitación pública nacional No. LO-009000999-N135-2013

ABRAHAM GONZALEZ CONTRERAS, S.A.  
DE C.V.

Ing. Edgar Bernardo Olivera Rodríguez

ACSA CONTRATISTA, S.A. DE C.V.

Jesús Gerardo López Jara

RAVIASFALTOS, S.A. DE C.V.

Ing. Florencio Delgado Medellín

CUADRO ROJO, S.A. DE C.V.

David Jiménez Ocariz

CONSTRUCTORA MARFRAN, S.A. DE C.V.

Ing. Emiliano Gallardo Gómez

Abraham González Hokil

Ing. Roberto Colón Pérez

CONSTRUCTORA URBANIZADORA  
IXTAPAN, S.A. DE C.V.

Ing. Jaime Balbuena García

CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA Y  
FILIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Ing. Julio César Rojas Carrera

GAMS INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I DE  
C.V.

Ing. Israel Magaña Velázquez

CONSTRUCCIONES Y  
ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS, S.A.  
DE C.V.

Ing. Gabriel Martínez Cruz

ADRIAN MONTER LUGO, S.A. DE C.V.

Jafet Cosme Rodríguez Hernández

Sever Carlos Mejía López

Grupo Constructor Oremonte, S de RL

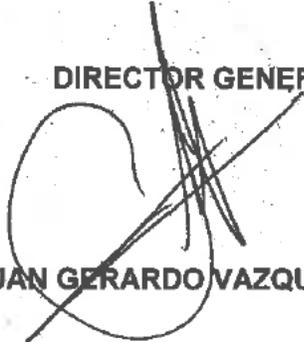
LA CEMENTERA  
CENTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
S.C.T. CINCUENARIO

JUAN GERARDO VAZQUEZ HERRERA.- Director General del Centro S. C. T. Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 9, 10, fracción XIV en relación con el 44 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día ocho de enero de dos mil nueve-----

**CERTIFICA**

Que la presente documental constante en cinco fojas, es fiel reproducción de su original que obra en los archivos integrados a la Residencia General de Carreteras Federales del Centro S C T Querétaro misma documental que tuve a la vista y con la que fue debidamente cotejada de igualdad, concordando con todas y cada una de sus partes. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, el quince de junio de dos mil quince-----

**DIRECTOR GENERAL**



**ING. JUAN GERARDO VAZQUEZ HERRERA**



**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERÉTARO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO**

SCT

CENTRO SCT QUERETARO  
SUBDIRECCION DE OBRAS  
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de Abril de 2013.

CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA

Ing. Juan Gerardo Vázquez Herrera

Director General del Centro SCT Querétaro  
Presente

Me refiero al Concurso Público Nacional número LO-009000899-N135-2013, relativo a la ampliación y modernización de 6.5 m. a 12.0 m. de la corona, de la carretera estatal a la Sierra Gorda Tramo Bernal-Higuerillas, subtramos del km 57+000 al km 60+000 y del km 72+000 al km 80+000, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias, en el Estado de Querétaro, para informarle usted que:

La empresa:

*Constructora Gabarrón S. de C.V.*  
*Carretera Bernal-Higuerillas*

Por conducto del:

Con el cargo de:

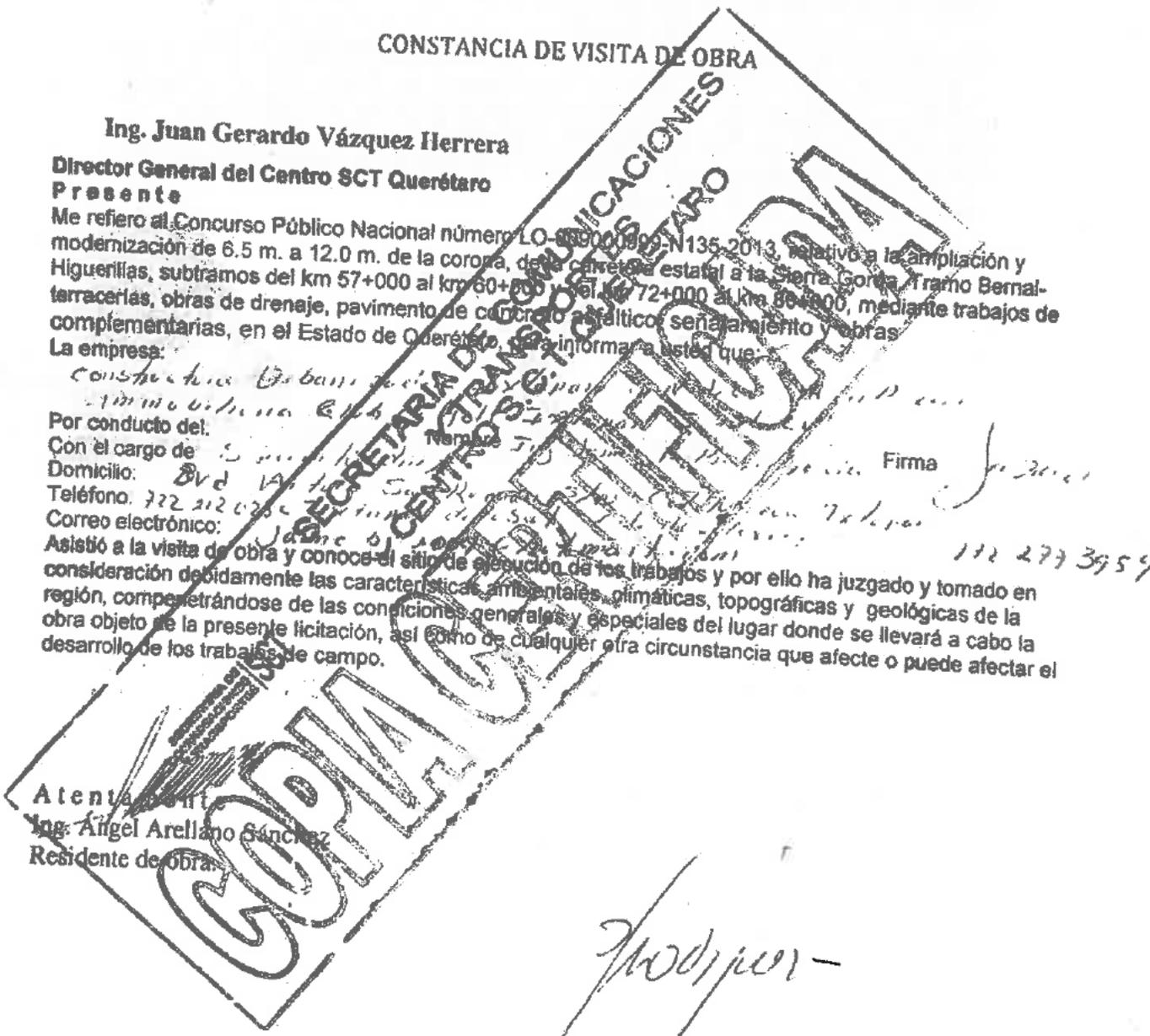
Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Asistió a la visita de obra y conoce el sitio de ejecución de los trabajos y por ello ha juzgado y tomado en consideración debidamente las características ambientales, climáticas, topográficas y geológicas de la región, comprobándose de las condiciones generales y especiales del lugar donde se llevará a cabo la obra objeto de la presente licitación, así como de cualquier otra circunstancia que afecte o puede afectar el desarrollo de los trabajos de campo.

Atenta y  
Ing. Ángel Arellano Sánchez  
Residente de obra



*J. Vázquez*

JUAN GERARDO VAZQUEZ HERRERA.- Director General del Centro S. C. T. Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 9, 10, fracción XIV en relación con el 44 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día ocho de enero de dos mil nueve-----

**CERTIFICA**

Que la presente documental constante en una foja, es fiel reproducción de su original que obra en los archivos integrados a la Residencia General de Carreteras Federales del Centro S C T Querétaro misma documental que tuve a la vista y con la que fue debidamente cotejada de igualdad, concordando con todas y cada una de sus partes. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, el quince de junio de dos mil quince-----

**DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN GERARDO VAZQUEZ HERRERA**



DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

Santiago de Querétaro, Qro; a 26 de abril de 2013  
Licitación Pública Nacional: No. LO-0090000999-N135-2013



**COPIA**

SECRETARÍA DE TRANSPORTACIÓN Y COMUNICACIONES  
VISITA AL LUGAR DE TRABAJOS  
REGISTRO DE LICITANTE

Relativo a: Ampliación y modernización de 6.5 m de ancho de corona a 17 m de ancho de corona en la carretera Sierra Corda, tramo Bernal - Higuierillas subtramos del km. 57+000 al km. 60+500 y del km. 7+000 al km. 30+000 mediante trabajos de drenaje y de drenaje de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias, en el estado de Querétaro.

EMPRESA O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE Y FIRMA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, SA DE CV	MARADÓN SÁND LOPEZ	[REDACTED]	[REDACTED]
Edificadora 1606 S.A. de C.V.	Amanda [Signature]	[REDACTED]	[REDACTED]
Construcción y Desarrollo Obras Civiles S.A. de C.V.	Amanda Brito [Signature]	[REDACTED]	[REDACTED]
Pym sa Infraestructura Cometera S.A. de C.V.	Ing. Juan José Ferrera [Signature]	[REDACTED]	[REDACTED]
CONSORCIO CONTINENTAL DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	C. ERICK SUAREZ ROSAS	[REDACTED]	[REDACTED]
DEMOMIAL. S.A. DE C.V.	Ing. Tomás Candelaria G	[REDACTED]	[REDACTED]
CALZADA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	Ing. Ernesto F. Teutle Vazquez	[REDACTED]	[REDACTED]
Constructora Comarsa S.A. de C.V.	Ing. Héctor [Signature]	[REDACTED]	[REDACTED]

SCT

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

Santiago de Querétaro, Qro; a 26 de abril de 2013  
Licitación Pública Nacional: No. LO-009000999-N135-2013

VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS  
REGISTRO DE LICITANTES

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Relativo a: Ampliación y modernización de 6.5 m. a 12 m. de ancho de la carretera estatal a la Sierra Gorda, tramo Bernal - Higuierillas subtramos del km. 57+000 al km. 80+500 y del km. 72+000 al km. 80+000, medidas de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias en el estado de Querétaro

EMPRESA O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE ANTE Y FIRMA
CONSTRUCTORA APILAS SA DE CV	JOSÉ SCLAVANER
CONSTRUCIONES S.P. DE CV	Abelardo Martínez
Constructora Surmay S.A.	Mano D. un. Verdugo Salas
CONSTRUCTORA AZOPAR S.A. DE CV	ING. Abelardo Martínez
GRUPO SAOORA S.A. DE C.V.	ING. ANIBAL ABEL CASTRO ESCOBAR
Y CONSTRUCTORA VERACRUZ SA DE C.V.	ING. ANAN LOPEZ JIMENEZ
CYMPA ASFALTS SA DE CV	
GRUPO COMERCIAL Y CONSTRUCTOR AGUA BLANCA, S.A. DE C.V.	ING. GERARDO MARTÍNEZ PANGEL
ARRENTAC SA DE C.V.	ING. J. GERARDO LOBATO DOMÍNGUEZ



SCT

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

Santiago de Querétaro, Qro; a 26 de abril de 2013  
Licitación Pública Nacional: No. LO-009000999-N135-2013

VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS  
REGISTRO DE LICITANTES

Relativo a: Ampliación y modernización de subtramos del km. 57+000 al km. 60+500 de asfáltico, señalamiento y obras complementarias, en el estado de Querétaro.

12.0 m. de ancho de corona  
2+090 al km. 80+000 mediante  
carretera estatal a la Sierra Gorda, tramo Bernal - Higuierillas  
obras de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto

EMPRESA O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	FECHA	ASISTENTE
GRUPO SUBSABCO INDUSTRIAL CONSTRUCTORA MEXICANA S.A. DE C.V.	Ing. Jorge...	15/04/2013	Ing. Jorge...
Isolux de México, S.A. de C.V.	Ing. Edgar...	15/04/2013	Ing. Edgar...
Abraham González Contreras	Ing. Jaime...	15/04/2013	Ing. Jaime...
Constructora Urbanizadora Texapeal S.A. de C.V.	Ing. Jesús...	15/04/2013	Ing. Jesús...
Asesora Contratista S.A. de C.V.	Ing. Julio...	15/04/2013	Ing. Julio...
CONSTRUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y FILIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Ing. Florencio...	15/04/2013	Ing. Florencio...
PAULASALTO S.A. DE C.V.	Arq. Isaac...	15/04/2013	Arq. Isaac...
CAUSA INFRAESTRUCTURA SAPI DE C.V.	Yeláquez	15/04/2013	Yeláquez



DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

Santiago de Querétaro, Qro; a 26 de abril de 2013  
Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N135-2013



SECRETARIA DE ECONOMIA  
VISITA AL LITRO DE LOS TRABAJOS  
REGISTRO DE PARTICIPANTES

Relativo a: Ampliación y modernización de 6.5 km de la carretera estatal a la Sierra Gorda, tramo Bernal - Higuierillas  
subtramos del km 57+000 al km 90+500 del km 72+000 al km 80+000 y del km 80+000 al km 90+500, obras de drenaje, pavimento de concreto  
asfáltico, señalamiento y obras complementarias, en el estado de Querétaro

EMPRESA o RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE	CORREO ELECTRONICO
Cuadro Rojas SA de CV.	Rodrigo Rojas	[REDACTED]
Ingeniería y Construcciones y Electricidad	Ing. Carlos Martínez	[REDACTED]
Const. y Obras de Ingeniería SA de CV.	Ing. Carlos Martínez	[REDACTED]
Angela Múnera Lugo	Ing. Carlos Martínez	[REDACTED]
GRUPO CONSTRUCTO OBLIVIONTE S de CV	José Carlos Mejía López	[REDACTED]
Herberto Colón Pérez	Abraham González Velasco	[REDACTED]

domail  
com

JUAN GERARDO VAZQUEZ HERRERA.- Director General del Centro S. C. T. Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 9, 10, fracción XIV en relación con el 44 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día ocho de enero de dos mil nueve-----

**CERTIFICA**

Que la presente documental constante en cuatro fojas, es fiel reproducción de su original que obra en los archivos integrados a la Residencia General de Carreteras Federales del Centro S C T Querétaro misma documental que tuve a la vista y con la que fue debidamente cotejada de igualdad, concordando con todas y cada una de sus partes. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, el quince de junio de dos mil quince-----

**DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN GERARDO VAZQUEZ HERRERA**



**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERÉTARO  
DIRECCIÓN GENERAL**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
 CENTRO S.C.T. QUERÉTARO

00000269 01

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

DIRECCION GENERAL DE:		CARRÉTERAS	
CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: GRUPO FORMADO POR CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN, S.A DE C.V. E INMOBILIARIA CLUB DE GOLF XTAPAN, S.A DE C.V.		No. DE CONTRATO 3-V-DE-A-516-V-0-3	FECHA DE CONTRATACION 03/08/2013
No. REG. FED. DE CONT. CUI-981025-8T6, ICG-591210-5D5		Nº DE LICITACION L/2013/03/03/03-2013	ESPECIES DE LICITACION
		PUBLICACION 18/08/2013	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS 08/05/2013
			ADJUDICACION 03/08/2013
DOMICILIO: BULEVARD ARTURO SAN ROMAN S/N COL. NUEVA UNIFORMIDAD DE ADJUDICACION XTAPAN DE LA SAL, EDO DE MEX., CP. 51900		MODALIDAD DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA	
LIBRE DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA:		INSTANCIA PERSONAS ( ) ADJ. DIRECTA ( )	
AMPLIACION Y MODERNIZACION DE 5.5 M. A 12.0 M DE ANCHO DE CARRERA ESTATA A LA SIERRA GORDA TRAMO BERNAL-BOQUERILLAS SUESTRAMOS DEL KM. 51+000 AL KM. 60+000 Y DEL KM. 60+000 AL KM. 80+000 MEDIANTE TRABAJOS DE TERRACERAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTADO, SEÑALAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTILO DE OMBRETA.			
CLASIFICACION FUENTE RECURSOS FISCALES		DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO	
CLAVE PRESUPUESTARIA			
CICLO	RAJO	UNIDAD RESPONSABLE	GRUPO FUNCIONAL
2013	03	642	35
FUNCION	ASIGNACION	PROGRAMA	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL
05	04	01	010
IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD PRIORITARIA	ACTIVIDAD PRIORITARIA	CONCEPTO DE GASTO	TIPO DE GASTO
K	(0031)	62501	3
No. DE OFICIO DE AUTORIZACION S.S.C.O/03/021		FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION 03/04/2013	
IMPORTE DEL CONTRATO		ANTICIPO	
IMPORTE TOTAL \$ 114'258,422.16 CON I.V.A		IMPORTE P/ INICIO Y COMPRA MATS. 30% CON I.V.A.	
IMPORTE ASIGNACION INICIAL \$ 114'258,422.16 CON I.V.A		\$ 34'277,526.65	
IMPORTE ASIGNACIONES SUBSECUENTES		GARANTIAS	
		CUMPLIMIENTO 20% SIN I.V.A	
		ANTICIPO 100%	
		RAZON SOCIAL AFIANZADORA ACEFIANZAS MONTEFREY S.A	
		NUMERO E IMPORTE FIANZA	
		1434635	
		\$ 19,699,727.96 SIN I.V.A \$ 29'549,501.54 SIN I.V.A	
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION			
FECHA DE INICIO 07-08-2013		FECHA DE TERMINACION 23-12-2013	
PLAZO 200 DIAS NATURALES			



CONTR. Y ESTIOSA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
 TARJETA DE AUTORIZACIÓN DE  
 OBRA PÚBLICA CONFORME A CONTRATO

CENTRO S. C. QUERÉTARO		CONTRATO No.: 2-VCE-A-518-W-03	
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS		PROGRAMA: 31	
<b>OBRA:</b> AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE 8.5 M. A 12.0 M. DE ANCHO DE CORONA DE LA CARRETERA ESTATAL A LA SIERRA GORDA		AUTORIZACIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
<b>UBICACIÓN:</b> TRAMO SEÑAL HUEHUEN, LAS CUSTARIAS DEL KM. 57+000 AL KM. 57+000 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE TRABAJOS DE TERCERAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTADO, SEÑALAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.		OFICIO No. S.S.C.O.V.13.001	FECHA 08-04-2013
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:</b> AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE 8.5 M. A 12.0 M. DE ANCHO DE CORONA DE LA CARRETERA ESTATAL A LA SIERRA GORDA TRAMO SEÑAL HUEHUEN, LAS CUSTARIAS DEL KM. 57+000 AL KM. 57+000 Y DEL KM. 57+000 AL KM. 57+000 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE TRABAJOS DE TERCERAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTADO, SEÑALAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.		FINANCIAMIENTO FISCAL	HOJA No. 21/310
<b>CONTRATISTA:</b> GRUPO FORMADO POR: CONSTRUCTORA URBANIZADORA KITA H.S.A. DE C.V. Y ENCOMIENDA CLUB DE CONSTRUCTORAS A.S. DE C.V.		LICITACIÓN No. LIC-090-0998-N135-2013	FECHA DEL FALLO 03-06-2013
PROPONE EL RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES ING. MANUEL ORTIZ VALENCIA		VALOR DEL FALLO \$ 98'498,639.79 S/N I.V.A.	MONTOS DE ASIGNACIÓN \$ 114'258,422.16 CON I.V.A.
VO. BO. DEL C. ENCARGADO DE LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS ING. J. OSORIO Y DEL CASALLO GARCÍA		FECHA DE PLAZO 23-12-2013	AUTORIZA EL C. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S. C. T. QUERÉTARO ING. JUAN GERARDO VÁZQUEZ HERRERA

A.- ASIGNACIONES ANTERIORES			
OBRA	0.00		
IVA OBRA	0.00	0.00	
ESCALATORIA	0.00		
IVA ESCALATORIA	0.00	0.00	
SUMA PARCIAL			50.00
B.- ASIGNACIÓN QUE SE COMPROMETE EN ESTA TARJETA:			
OBRA	98,498,639.79		
IVA OBRA	15,759,782.37	114,258,422.16	
ESCALATORIA	0.00		
IVA ESCALATORIA	0.00	0.00	
SUMA PARCIAL			\$ 114,258,422.16
C.- TOTALES:			
OBRA	98,498,639.79		
IVA OBRA	15,759,782.37	114,258,422.16	
ESCALATORIA	0.00		
IVA ESCALATORIA	0.00	0.00	
SUMA TOTAL			\$ 114,258,422.16

AVISO DE INICIACIÓN Y CONTROL DE OBRA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06/06/2013    FECHA DE REGISTRO S.P.P.:    NÚMERO DE CONTROL S.P.P.:    TIPO DE CONTRATO O ACUERDO: 100901420929

SECRETERIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES    CLAVE: 011

Nº. DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA: 010901420929    IMPORTE DEL CONTRATO O ACUERDO: 114,258,422.16    CLAVE MONTO CONTRATO: 011

Nº. DE CONTRATO O ACUERDO: 3-V-15-A-518-WA-3    IMPORTE ASIGNADO: 114,258,422.16

FECHA DEL CONTRATO O ACUERDO: 06/06/2013    FECHA DE INICIACIÓN: 07/06/2013    FECHA DE TERMINACIÓN: 23/12/2013

NUM. DEL CONTRATO ORIGINAL: SAV-CE-AS11-003    FECHA DEL CONTRATO ORIGINAL: 06/06/2013    MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN CLAVE: 011

FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL: 06/06/2013    Nº. DEL CONCURSO EN LA ENTIDAD O DEPENDENCIA: LO-000000599-N135-2013

MONTO CONTRATO: 114,258,422.16    PRECIO QUE SE APLICA AL CONTRATO: 011    CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA: 21

OBJETO DEL CONTRATO O ACUERDO: AMPLIACION Y MODERNIZACION DE 8.5 M A 11.0 M. DE ANCHO DE CARRETERA ESTADAL EN LA ZONA DE LOS ANTRAXOS DEL KM. 37+000 AL KM. 38+000 Y DEL KM. 72+000 AL KM. 80+540, MEDIANTE TRABAJOS DE TERMINERIAS, BRANDEO DE PAVIMENTO Y PUNTEO ASFALTICO, SEÑALAMIENTO OBSTACULOS, EN EL ESTADO DE QUERETARO.

GRUPO FORMADO POR: CONSTRUCTORA URBANIZADORA ITAM S.A. DE C.V. E INGENIERIA CONSULTORAS Y TRANSPORTES S.C.T. QUERETARO S.A. DE C.V.

NUM. REGISTRO S.P.P.:    REG. FED. DE CAUSANTES: CUI-891009476, JCG-8612-0-596    REGISTRO DE CAMBIO

DOMICILIO DE CONTRATISTA: BULEVARD ARTURO SAN ROMAN SIN COL. NUEVA IXTAPAN CD. IXTAPAN DE LA SAL, EDO DE MEX. CP-51900

ORIGEN DE LOS RECURSOS: 011    DATOS EN CASO DE CRED. EXT.:    MONTO:    CLAVE (S):

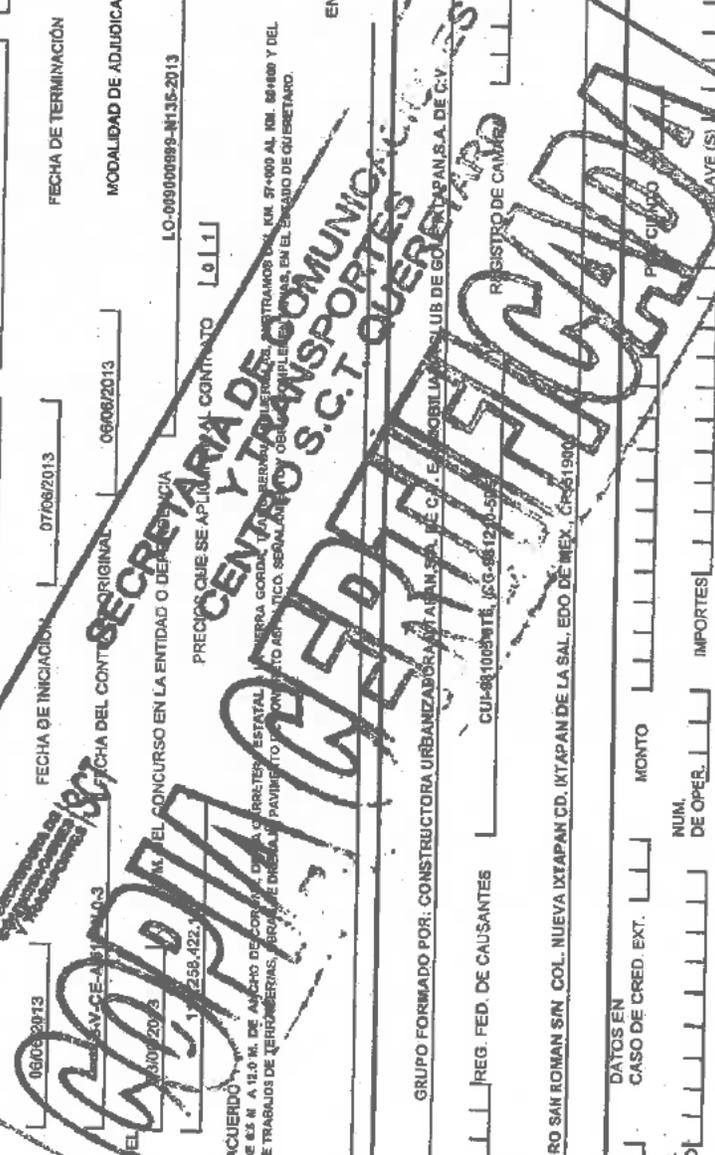
PTO. DE PAGOS:    ORDENES DE PAGO:    NUM. DE OPEL.:    IMPORTES:    CLAVE (S):

No. (s) DE OFICIO (S) D.G.E.: 6-SC.OMI.13-021    FECHA DE AUTORIZACION D.G.E.: 06/04/2013

AFIANZADORA: ACE FIANZAS MONTERREY S.A.    No. DE FIANZA: 1434535    IMPORTE FIANZA: 19,699,727.96

FECHA CONVERS.:    TIPO DE MONEDA:    TIPO DE CAMBIO:    IMPORTE MONEDA EXT:

FORUA-09-130302



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS  
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES

CONTRATO No 3-V-CE-A-518-W-0-3

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

CONTRATO No 3-V-CE-A-518-W-0-3

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y SIEMPRE DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES REPRESENTADA POR ING. JUAN GERARDO VÁZQUEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE GRUPO FORMADO POR: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el C. Ing. Juan Gerardo Vázquez Herrera, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio Número 1-65 emitido el día 27 de enero del año 2013.

I.3.- El presente contrato se adjudica como resultado de la Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N135-2013, restaurada por "LA DEPENDENCIA", en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. 5-SC-OMI-19-021 de fecha 09 de Abril del 2013, con Clave Presupuestaria No. 2013-09-642-3-05-01-01-010-K-(0031)-62501-3-1 y clave de Cartera No. 11096420007.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Av. Constituyentes No. 174 Pte., Col. Mariano de las Casas, C.P. 76037, Santiago de Querétaro, Qro.

## CONTRATO No 3-V-CE-A-518-W-0-3

## II. "LOS CONTRATISTAS" DECLARAN QUE:

**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.**

- II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 28,032, de fecha 05 de Octubre de 1998 otorgada ante la fe del Lic. Miguel Angel Antonio Gutierrez Ysita Notario Público No. 1, en la Ciudad del Tenancingo, Estado de México., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del comercio en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, en el folio No. 18 de fecha 22 de octubre de 1998.
- II.3.- Su representante, el C. Ricardo Arturo San Roman Dunne, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, Poder General de Actos de Dominio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 4,694, de fecha 17 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campiran, Notario Público No. 125, en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Estado de México., en el folio mercantil número 2454\*26 de fecha 14 de Septiembre de 2007.
- II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: CUI 981005.8T6
- II.5.- Su representante, se identifica con Pasaporte número [REDACTED]
- II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- II.7.- Tiene establecido su domicilio En: Bulevard Arturo San Roman S/N Col. Nueva Ixtapan Cd. Ixtapan de la Sal, Edo. de Mex., CP. 51900., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

- II.8.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.9.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 28,169, de fecha 10 de Diciembre de 1998 otorgada ante la fe del Lic. Miguel Angel Antonio Gutierrez Ysita Notario Público No. 1, en la Ciudad del Tenancingo, Estado de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, en el folio mercantil No. 109 de fecha 15 de Diciembre de 1998.
- II.10.- Su representante, el C. Ricardo Arturo San Román Dunne, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, Poder General de Actos de Dominio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 8,134., de fecha 09 de Diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Ramos

CONTRATO No 3-Y-CE-A-518-W-0-3

Campiran, Notario Público No. 125, en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México., que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Estado de México, en el folio mercantil número 943\*26 de fecha 21 de Febrero de 2012.

- II.11.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: ICG 981210 595
- II.12.- Su representante, se identifica con pasaporte número [REDACTED]
- II.13.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- II.14.- Tiene establecido su domicilio en: Boulevard Arturo San Roman S/N Col. Nueva Ixtapan Cd. Ixtapan de la Sal, Edo de Mex. CP. 51900., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.15.- Conocen el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos, las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- II.16.- Conocen debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:

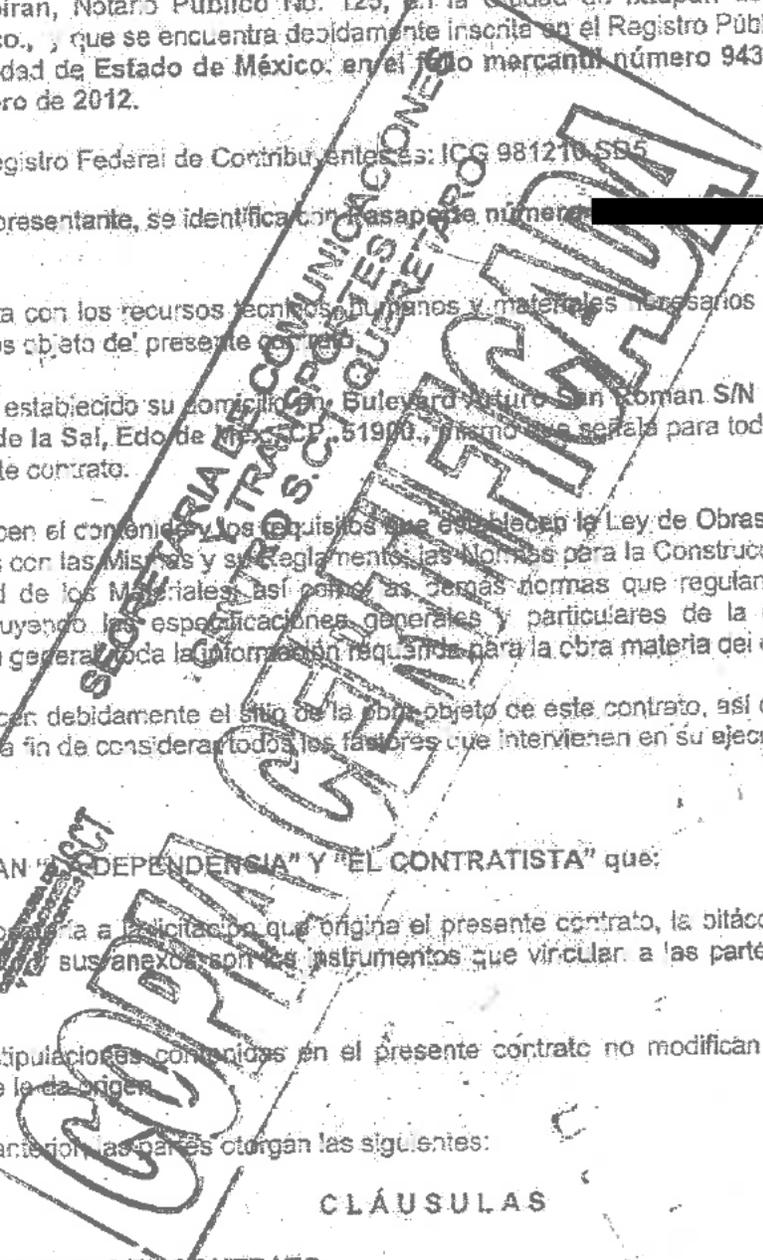
- III.1.- La convocatoria a licitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la convocatoria a licitación que le da origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en Ampliación y modernización de 6.5 m. a 12.0 m. de ancho de corona, de la Carretera Estatal a la Sierra Gorda, tramo Bernal-Higuerillas, subtramos del km. 57+000 al km. 60+000 y del km.72+000 al km 80+540, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias, en el Estado de Querétaro, y



**CONTRATO No 3-V-CE-A-518-W-0-3**

este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II 15, del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los promitentes, o sus anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la obra que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta de inspección que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato es de \$ 98'498,539.79 (Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos 79/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

"El Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 200 Días Naturales, El inicio de los trabajos se efectuará el día 07 del mes de junio de 2013 y se concluirá a más tardar el día 23 de mes de diciembre de 2013, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

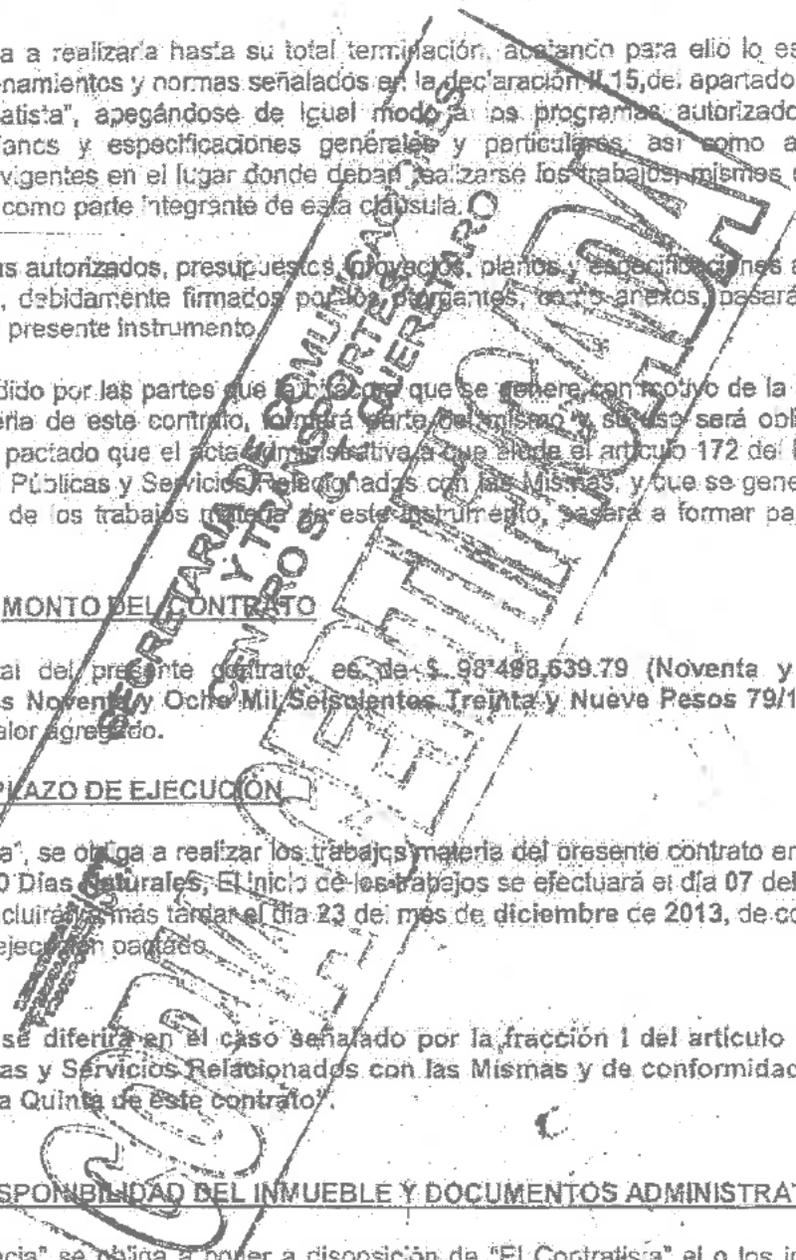
"Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato".

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

**QUINTA.- ANTICIPOS**

Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de



CONTRATO No 3-V-CE-A-518-W-0-3

materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo por la cantidad de \$29'549,591.94 (Veintinueve Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Un Pesos 94/100 M.N) más el impuesto al valor agregado, lo que representa un 30% del importe total del presente contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la convocatoria a la licitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "El Contratista" dentro del procedimiento de contratación que motivó la firma del presente instrumento.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago de forma a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por EL CONTRATISTA al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagados por LA DEPENDENCIA por trabajos ejecutados, en Av. Constituyentes No. 174 Sta. Cmo Mariano de las Casas, C.P. 76037, Santiago de Querétaro, Qro. (Departamento de Recursos Financieros), dentro de un plazo de 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. EL CONTRATISTA será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la LEY.

En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias, LA DEPENDENCIA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LEY.

En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales a conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la LEY y de los ajustes de costos.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

CONTRATO No 3-V-CE-A-518-W-0-3

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de LA DEPENDENCIA, ésta a solicitud de EL CONTRATISTA, y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la LEY, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra LA DEPENDENCIA diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de EL CONTRATISTA, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a EL CONTRATISTA.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL CONTRATISTA, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA DEPENDENCIA.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de EL CONTRATISTA sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**SEPTIMA.- GARANTÍAS.**

"El Contratista" se obliga a cumplir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por "El Contratista" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes, así mismo deberá presentar al área responsable de los trabajos a la Residencia General un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, en términos de lo previsto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza Ante: a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato

CONTRATO No 3-V-CE-A-518-W-0-3

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS

Quando concurren circunstancias que den lugar a las previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o disminución de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al siguiente procedimiento establecido en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

No dará lugar a ajuste de costos las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Quando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables a más correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que lo sustentan. Si el referido porcentaje es a la baja, será "La Dependencia" quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "La Dependencia" deberá efectuarlo con independencia de que sea a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada, perderá para siempre el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de "La Dependencia".

"La Dependencia" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista", deberá emitir por oficio la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Quando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "La Dependencia" apercibirá por escrito a que "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "El Contratista" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El ajuste de costos directos que corresponda a los trabajos ejecutados, conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS  
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES

CONTRATO No 3-V-CE-A-518-W-0-3

en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará en Av. Constituyentes No. 174 Pte. Col. Mariano de las Casas, C.P. 76037, Santiago de Querétaro, Gro., Departamento de Recursos Financieros.

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al Contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que deberá estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el método de fijación de los precios será el del acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último facta que se haya autorizado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieren tanto "El Contratista" como "La Dependencia", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La Dependencia" procederá a calcularlos en conjunto con "El Contratista" conforme a los precios que investiguen, por el método directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de las tasas de interés que el contratista haya considerado en su proposición y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del período programado, por causa imputable a "El Contratista" el ajuste se realizará considerando el período en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

"El Contratista" de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "La Dependencia" a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



**CONTRATO No 3-V-CE-A-518-W-0-3**

Es importante tener presente para esta estipulación lo previsto en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de indicarlo como corresponda para las hipótesis de dicho precepto.

**NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" con unidad a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que esta parte de un plazo que no exceda de los siguientes **15 días** calendario contados a partir de la senda comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de **15 días naturales**, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervengan los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a garantía de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".

"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los **45 días naturales** contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La Dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su otorgamiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

CONTRATO No 3-V-CE-A-518-W-0-3

"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la correspondiente convocatoria a la licitación.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES**

"El Contratista", como empresario y patrón de personal que ostente un motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia" en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y en los supuestos en que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia" en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance físico de las obras. Si como consecuencia

CONTRATO No 3-V-CE-A-518-W-0-3

de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:

i.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

ii.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes, volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, cuyo caso y agotado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si de lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

**CONTRATO No 3-V-CE-A-518-W-0-3**

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción el periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, anticipadamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, se determinen la comisión de actos que violen el contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o suspensión de acto emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitar a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":

CONTRATO No 3-V-CE-A-518-W-0-3

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la licitación, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones que su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le aplican a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno u de otro, independientemente de haber efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieron para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista" dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de contrato "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia" en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia".

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.



CONTRATO No 3-V-CE-A-518-W-0-3

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista".

DÉCIMA SEXTA.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OTRAS ESPECIFICACIONES ESPECÍFICAS

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le den se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de integración de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO CINCO POR CIENTO (0.5%) de pronto de los trabajos contratados.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de junio de 2013.

POR "LA DEPENDENCIA"  
EL DIRECTOR GENERAL DEL  
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO

POR "LA CONTRATISTA"  
GRUPO FORMADO POR: CONSTRUCTORA  
URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. E  
INMOBILIARIA CLUB DE GOLF  
IXTAPAN, S.A. DE C.V.

ING. JUAN GERARDO VAZQUEZ HERRERA C. RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS  
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES

CONTRATO No 3-V-CE-A-518-W-0-3

SUBDIRECTOR DE OBRAS

RESISTO:

RESIDENTE GENERAL  
DE CARRETERAS FEDERALES

ING. J. OSCAR E DEL CASTILLO GARCIA

ING. MANUEL ORTIZ VALENCIA

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. ADRIAN SANCHEZ VELARDE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO S.C.T. QUERÉTARO

SECRETARIA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES / S.C.T.

**COPIA CERTIFICADA**

JUAN GERARDO VAZQUEZ HERRERA.- Director General del Centro S. C. T. Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 9, 10, fracción XIV en relación con el 44 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día ocho de enero de dos mil nueve-----

**CERTIFICA**

Que la presente documental constante en dieciocho fojas, es fiel reproducción de su original que obra en los archivos integrados a la Residencia General de Carreteras Federales del Centro S C T Querétaro misma documental que tuve a la vista y con la que fue debidamente cotejada de igualdad, concordando con todas y cada una de sus partes. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, el quince de junio de dos mil quince-----

**DIRECTOR GENERAL**



**ING. JUAN GERARDO VAZQUEZ HERRERA**



**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO SUR QUERÉTARO  
INTROCCIÓN**



Toluca Edo. De México a 07 de Junio de 2013  
 Oficio.- SCT-QRO-001  
 BERNAL-HIGUERILLAS

ING. ANGEL ARELLANO SANCHEZ  
 RESIDENTE DE OBRA.  
 RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERA FEDERALES  
 S.C.T. QUERÉTARO

PRESENTE.

En relación obra ampliación y modernización de 6.5 a 12.0 m, de ancho de corona, de la carretera estatal a la Sierra Gorda, tramo Bernal-Higuerillas su tramos de Km. 57+000 al Km. 60+000 y del Km 72+000 al Km 80+540, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento y obra complementarias, en el Estado de Querétaro.

Me dirijo a usted, para presentarle al Ing. Francisco Tripp Flores que será el Superintendente de la Obra, encargado de la ejecución de los trabajos por parte de la empresa Constructora Urbanizadora Ixtapan S.A. de C.V, el cual está facultado para recibir, ordenar y ejecutar los trabajos que indique el Centro S.C.T. Querétaro.

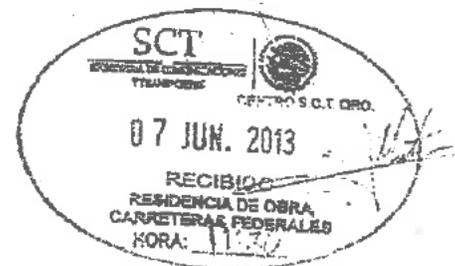
Sin más por el momento y en espera de cualquier comentario quedo a tus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Ing. Francisco Tripp Flores  
 Director de Construcción  
 Constructora Urbanizadora Ixtapan S.A. de C.V.

c.c.p. Archivo CUIA.

Av. Solidaridad Las Torres No. 586 Col. Unidad Victoria C.P. 50150 Toluca Estado de México  
 Teléfonos 01 722 2 12 02 50 01 7222 2 77 39 59



78500000

JUAN GERARDO VAZQUEZ HERRERA.- Director General del Centro S. C. T. Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 9, 10, fracción XIV en relación con el 44 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día ocho de enero de dos mil nueve-----

**CERTIFICA**

Que la presente documental constante en una foja, es fiel reproducción de su original que obra en los archivos integrados a la Residencia General de Carreteras Federales del Centro S C T Querétaro misma documental que tuve a la vista y con la que fue debidamente cotejada de igualdad, concordando con todas y cada una de sus partes. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, el quince de junio de dos mil quince-----

DIRECTOR GENERAL



ING. JUAN GERARDO VAZQUEZ HERRERA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT QUERÉTARO  
DIRECCIÓN GENERAL

Auditoría AO2/014/2015

Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Centro SCT Querétaro

Contrato 2014 22 CE A 021 W 00 2014

Auditoría AO2/014/2015  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Centro SCT Querétaro  
Contrato 2014 22 CE A 021 W 00 2014

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Dirección General Adjunta de Construcción y Modernización de  
Carreteras Federales  
Dirección de Contratación  
Oficio No. 3.1.3.4.4344/2013

Asunto: Se remite convocatoria para su publicación en el DOF  
México, D.F., a 18 de diciembre de 2013.

MTRO. RODOLFO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA SCT  
Presente.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, en relación con los artículos 16, fracción II y 17, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, remito a Usted un disquet que contiene el resumen de la Convocatoria No. 082 a las Licitaciones Públicas Nacionales Número LO-009000999-N492-2013 a la LO-009000999-N497-2013, convocadas por esta Dirección General y validadas por esta Unidad Administrativa como parte del Programa Nacional de Construcción y Modernización de Carreteras Federales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. OSCAR CALLEJO SILVA

- C.c.p.- Subsecretario de Infraestructura.- Presente.
- Director General del Centro SCT Queretaro.- Presente.
- Director General del Centro SCT Guanajuato.- Presente.
- Director General del Centro SCT San Luis Potosi.- Presente.
- Director General Adjunta de construcción y Modernización de Carreteras Federales- Presente.
- Dirección de Contratación
- Archivo de la D.G.C.
- JFV/IVAG/JMGB/ROG/iza

S.C.T.
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
18 DE DIC 2013
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C O T E J A D O

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA NÚMERO 82**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compra.net.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1489, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -67-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

**Licitación Pública Nacional LO-009000999-N492-2013**

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación del Paseo de la República, de Juriquilla de La desviación a San Miguel de Allende, del Km. 15+000 al Km. 18+000, incluye la construcción del PSV Km 15+400, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, estructuras, Pavimento de concreto asfáltico, estructura, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Querétaro.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/12/2013
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/01/2014, 11:30 Horas
<b>Visita al Lugar de los Trabajos</b>	21/01/2014, 10:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/02/2014, 09:30 Horas

**Licitación Pública Nacional LO-009000999-N493-2013**

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación del Paseo de la República, de Juriquilla de La desviación a San Miguel de Allende, del Km. 18+000 al Km. 20+000, incluye la construcción del PSV Km 19+000, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, estructuras, Pavimento de concreto asfáltico, estructura, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Querétaro.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/12/2013
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/01/2014, 12:00 Horas
<b>Visita al Lugar de los Trabajos</b>	21/01/2014, 11:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/02/2014, 11:00 Horas

**Licitación Pública Nacional LO-009000999-N494-2013**

<b>Descripción de la licitación</b>	Modernización de la carretera actual Leon - Aguascalientes, tramo Leon - Lagos de Moreno del km 12+000 al km. 17+500 mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, señalamiento y trabajos diversos del camino tipo a 4 a 21 m de corona, en el Estado de Guanajuato.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/12/2013
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/01/2014, 12:30 Horas
<b>Visita al Lugar de los Trabajos</b>	21/01/2014, 10:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/02/2014, 12:30 Horas



CONTROL Y  
OBRA PÚBLICA

C O T E J A D O

## Licitación Pública Nacional LO-009000999-N495-2013

Descripción de la licitación	Construcción del paso a desnivel Blvd. Juan Alonso de Torres y Blvd. José María Morelos, en el municipio de León de los Aldama, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, estructuras, señalamiento y trabajos diversos, en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2013
Junta de aclaraciones	22/01/2014, 13:00 Horas
Visita al Lugar de los Trabajos	21/01/2014, 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2014, 14:00 Horas

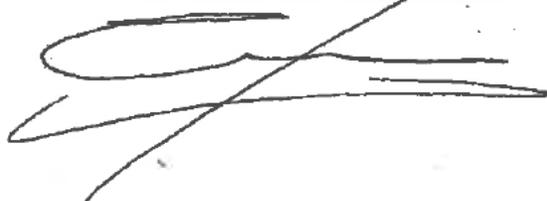
## Licitación Pública Nacional LO-009000999-N496-2013

Descripción de la licitación	Construcción de un cuerpo nuevo de 12.0 m. de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas y estructuras, de la Carretera: Ciudad Valles - Tampico, Tramo: Libramiento de Ciudad Valles, Subtramo: Km. 69+500 al Km. 73+000, con 3.6 Km. de longitud, incluye, Entronque "La Pitaya" Km. 69+506 y el PIV "La Palma" Km. 72+490, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2013
Junta de aclaraciones	22/01/2014, 13:30 horas
Visita a Instalaciones	21/01/2014; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2014, 17:00 horas

## Licitación Pública Internacional LO-009000999-N497-2013

Descripción de la licitación	Construcción de un cuerpo nuevo de 12.0 m. de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas y estructuras, de la Carretera: Ciudad Valles - Tampico, Tramo: Libramiento de Ciudad Valles, Subtramo: Km. 78+500 al Km. 88+000, con 9.5 Km. de longitud, incluye, Dos puentes "Las Vacas" Km. 82+190 y "Valles" Km. 87+850 y seis PIV's, "La Tima" Km. 79+414, "Tantute" Km. 81+751, "Los Ciruelos" Km. 83+612, "Providencia" Km. 85+105, "Los Compadres" Km. 85+756 y "Los Palitos" Km. 88+374, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/12/2013
Junta de aclaraciones	22/01/2014, 14:30 horas
Visita a Instalaciones	21/01/2014; 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2014, 18:30 horas

MÉXICO D.F., A 24 DE DICIEMBRE DE 2013  
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS  
LIC. OSCAR RAUL CALLEJO SILVA



EL QUE SUSCRIBE LIC. JESÚS MORENO RUIZ, JEFE DE GRUPO DESIGNADO POR EL TITULAR DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN X, CORRELACIONADO CON LA FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CITADA SECRETARÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DE 2009 Y REFORMADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011.

**CERTIFICA**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL OFICIO NO. 3.1.3.4.4344/2013, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SUSCRITO POR EL LIC. OSCAR CALLEJO SILVA, DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS, MEDIANTE EL CUAL REMITE AL MTRO. RODOLFO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LA CONVOCATORIA PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE LA AUDITORÍA AO2/14/2015, PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y FUE DEBIDAMENTE COTEJADO PARA SU CERTIFICACIÓN, CONSISTENTE EN TRES FOJAS, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS MORENO RUIZ  
JEFE DE GRUPO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

COTEJÓ  
LIC. JOSÉ ANDRÉS CRUZ RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTOR DE AUDITORIAS DIRECTAS  
A OBRA PÚBLICA



UNIDAD DE CONTROL Y  
AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



FOTEAADO

Licitación pública nacional No. LO-009000999-N492-2013

**MINUTA DE VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS**

Que se elabora conforme a lo estipulado en los artículos 31, fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 38 de su Reglamento (RLOPSRM) y fracción 4, numeral 4.2.1.2., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (MOP).

**1. Lugar y fecha.**

En la Ciudad de Querétaro, siendo las 10:00horas del día 21 de enero de 2014, se reunieron en las oficinas de la Residencia General de carreteras Federales, sita en Av. Constituyentes No. 174 Pte. Colonia Mariano de las Casas, C. P. 76037 de la Ciudad de Querétaro, Qro., las personas físicas y/o morales y los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta.

**2. Representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).**

Representa a la SCT en esta visita los CC.Ing. Manuel Ortíz Valencia, Residente General de Carreteras Federales y el Ing. Arturo Molina Melchor, Residente de Obra.

**3. Motivo:**

Realizar la visita al lugar donde se ejecutarán los trabajos, con el objeto de que los licitantes, que así lo requirieron, conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar, sus implicaciones de carácter técnico y demás características, complejidad y magnitud de los trabajos que se licitan, correspondiente a la Licitación pública nacional, número: LO-009000999-N492-2013, correspondiente a "AMPLIACION DEL PASEO DE LA REPUBLICA A LA DESVIACIÓN A SAN MIGUEL DE ALLENDE TRAMO DEL KM. 15+000 AL KM. 18+000 Y PSV KM 15+400, MEDIANTE TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, ESTRUCTURA, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO."

**4. Desarrollo.**

Conforme a lo previsto en la base segunda de esta convocatoria, se reunieron los servidores públicos designados y los interesados en participar en el recorrido, en la hora, lugar y fecha previstos para tal efecto en la convocatoria.

Se recuerda a los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones a esta convocatoria, que conforme a lo previsto en el artículo 39 del RLOPSRM y base segunda de esta convocatoria, las solicitudes de aclaración, a elección del licitante, solo podrán entregarse personalmente en la(s) junta(s) de aclaraciones en el domicilio señalado en la convocatoria para llevar a cabo dicho evento, o enviarse a través de CompraNet a más tardar el día de hoy a las 22:00 hrs.

*(Handwritten signatures and marks)*

SCT



DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES  
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS  
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

Licitación pública nacional No. LO-009000999-N492-2013

5. Licitantes asistentes.

Se encuentran presentes los licitantes cuya denominación social se describe a continuación:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE
1	INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO INTEGRAL DICSSA S.A. DE C.V.
2	CONSTRUCTORA COTA S.A. DE C.V Y CONSTRUCTORA LOMAS DE SAN ANTONIO
3	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.
4	CONSTRUCTORA LLODI, S.A. DE C.V.
5	CONSTRUCTORA SURNAY, S.A. DE C.V.
6	PRISMA Y DESARROLLOS S.A. DE C.V.
7	INGENIERIA Y DISEÑO URBANO S.A. DE C.V.
8	CAABSA, CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
9	CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPA, S.A. DE C.V.
10	CONSORCIO CONTINENTAL DE INFRAESTRUTURA, S.A. DE C.V.
11	CONSTRUCCIONES ACERO S.A. DE C.V.
12	NOGUEZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
13	ABRAHAM GONZALES CONTRERAS
14	GUSTAVO VEGA ZUÑIGA
15	DESARROLLOS INTEGRALES CONIN S.A. DE C.V.
16	EDIFICADORA LAGOS S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE OBRAS CIVILES S.A. DE C.V.
17	CONSTRUCTORA AZACAN S.A. DE C.V.
18	KOURO DESARROLLOS, S.A. DE C.V.
19	CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICA, S.A. DE C.V.



CONTROL Y SERVICIO PÚBLICO

6. Cierre del evento.

Se proporciona una copia de esta minuta a los licitantes presentes, para constancia de su asistencia.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente visita, siendo las 12:00 horas del mismo día de su inicio, firmando, al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Residente General de Carreteras Federales

Residente de Obra

ING. MANUEL ORTIZ VALENCIA

ING. ARTURO MOLINA MELCHOR

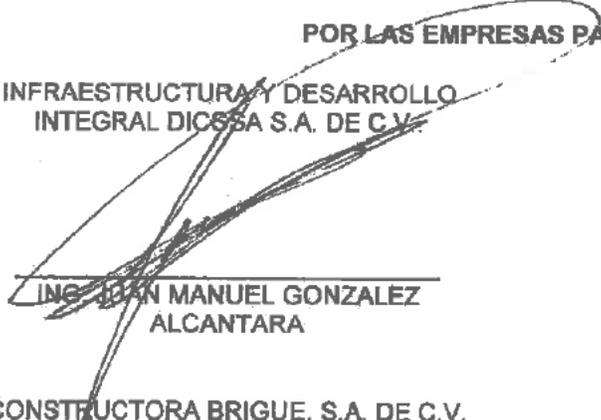


DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES  
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS  
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

Licitación pública nacional No. LO-009000999-N492-2013

**POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES**

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
INTEGRAL DICSSA S.A. DE C.V.

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN MANUEL GONZALEZ  
ALCANTARA

CONSTRUCTORA COTA S.A. DE C.V Y  
CONSTRUCTORA LOMAS DE SAN  
ANTONIO

\_\_\_\_\_  
ING. OCTAVIO GUERRA PEÑA

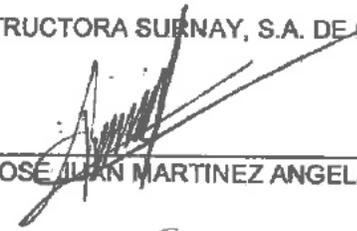
CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.

  
\_\_\_\_\_  
ING. JOSE JUAN LOPEZ MARTINEZ

CONSTRUCTORA LLODI, S.A. DE C.V.

  
\_\_\_\_\_  
ING. MANUEL VARELA ARANGEL

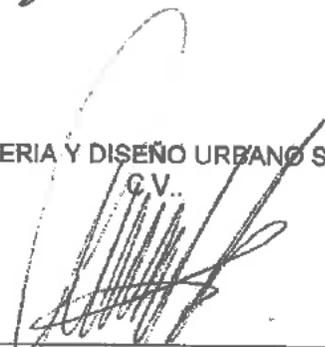
CONSTRUCTORA SUBNAY, S.A. DE C.V.

  
\_\_\_\_\_  
ING. JOSE JUAN MARTINEZ ANGELES

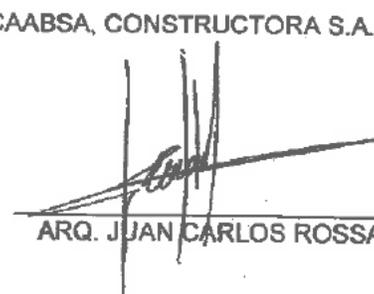
PRISMA Y DESARROLLOS S.A. DE C.V.

  
\_\_\_\_\_  
ARQ. RICARDO RODRIGUEZ GONZALEZ

INGENIERIA Y DISEÑO URBANO S.A. DE  
C.V.

  
\_\_\_\_\_  
ARQ. MÓNICA PAMELA VELASCO  
FERRER

CAABSA, CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

  
\_\_\_\_\_  
ARQ. JUAN CARLOS ROSSANO



DE CONTROL Y  
OBRA PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES  
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS  
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

Licitación pública nacional No. LO-009000999-N492-2013

CONSTRUCTORA URBANIZADORA  
IXTAPA, S.A. DE C.V.

ARQ. LUIS PECERO MARISCURRENA

CONSORCIO CONTINENTAL DE  
INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

ING. FRANCISCO JAVIER PACHECO  
GARCIA

CONSTRUCCIONES ACERO S.A. DE C.V.

ING. VICTOR PERA MARTINEZ

NOGUEZ CONSTRUCCIONES S.A. DE  
C.V.

ING. JUSO ISIDRO CORTEZ PACHECO

José

ABRAHAM GONZALES CONTRERAS.

GUSTAVO VEGA ZUÑIGA

ING. ROMAN TZINTZUN FLORES

ARQ. CARLOS A. MENDOZA LIRA

DESARROLLOS INTEGRALES CONIN S.A.  
DE C.V.

EDIFICADORA LAGOS S.A. DE C.V. Y  
CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE  
OBRAS CIVILES S.A. DE C.V.

ING. FRANCO PADEON GONZALEZ

ING. ARMANDO BRITO MARTINEZ



CORTEZ J A D O



DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES  
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS  
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

Licitación pública nacional No. LO-009000999-N492-2013

CONSTRUCTORA AZACAN S.A. DE C.V

ING. JUAN ANTONIO OLMOS  
COLUNGA

KOURO DESARROLLOS, S.A. DE C.V

ING. LUIS MANUEL HERNANDEZ  
MENESES

CONSTRUCCIONES Y  
ELECTRIFICACIONES LOGISTICA, S.A. DE  
C.V

ING. ALBERTO NARANJO RAMIREZ



CONTROL Y  
VIGILANCIA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

C O T E J A D O

EL QUE SUSCRIBE LIC. JESÚS MORENO RUIZ, JEFE DE GRUPO DESIGNADO POR EL TITULAR DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN X, CORRELACIONADO CON LA FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CITADA SECRETARÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DE 2009 Y REFORMADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011.

**CERTIFICA**

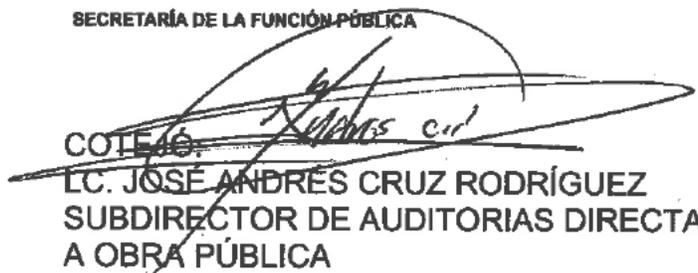
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DE LA MINUTA DE VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LO-009000999-N492-2013, DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE LA AUDITORÍA AO2/14/2015, PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y FUE DEBIDAMENTE COTEJADO PARA SU CERTIFICACIÓN, CONSISTENTE EN CINCO FOJAS, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

  
LIC. JESÚS MORENO RUIZ  
JEFE DE GRUPO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

  
COTEJÓ

LC. JOSÉ ANDRÉS CRUZ RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTOR DE AUDITORIAS DIRECTAS  
A OBRA PÚBLICA



UNIDAD DE CONTROL Y  
AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA  
DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE  
CARRETERAS FEDERALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATACION

LICITACIÓN NÚM. LO-009000999-N492-2013

COPIA

**ACTA DE LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES**

Que se elabora conforme a lo estipulado en los Artículos 34, 35 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 39 y 40 de su Reglamento (RLOPSRM) y fracción 4, numeral 4.2.1.2., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (MOP).

**1.- Lugar y Fecha:**

En la Ciudad de México D.F., siendo las 11:30 horas del día 22 de enero de 2014, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Contratación, ubicada en el piso 14 Aja Poniente, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, Distrito Federal, las personas físicas y/o morales y los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta.

**2.- Preside el acto.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, preside el acto el Arq. Juan Manuel Carrillo Bahena, Subdirector de Contratos y Costos, facultado mediante el oficio número 3.1.3.4. Econ. 14312/13 de fecha 02 de diciembre de 2013.

**3.- Motivo:** Realizar la primera junta de aclaraciones correspondiente a: la Licitación Pública Nacional número: LO-009000999-N492-2013.

Objeto del procedimiento de contratación: "AMPLIACION DEL PASEO DE LA REPUBLICA A LA DESVIACION A SAN MIGUEL DE ALLENDE TRAMO DEL KM. 15+000 AL KM. 18+000 Y PSV KM 15+400, MEDIANTE TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, ESTRUCTURA, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO."

**4.- Visita al sitio de realización de los trabajos.**

De conformidad con lo establecido en la base séptima de la convocatoria a la licitación pública nacional No. LO-009000999-N492-2013 y con fundamento en lo señalado en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la visita al sitio de los trabajos se llevó a cabo el día 21 de enero del 2014.

*(Handwritten signatures and initials)*

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA  
DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE  
CARRETERAS FEDERALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATACION

LICITACIÓN NÚM. LO-009000999-N492-2013

C O T A

**5.- Personas Asistentes:**

- PRISMA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.
- NALPE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
- CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.
- CONSTRUCTORA LLODI, S.A. DE C.V.
- EDIFICADORA LAGOS, S.A. DE C.V.
- CABSА CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
- GARDEKO, S.A. DE C.V.
- CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.
- TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
- ADMINISTRADORA DE CAPITALES DE MEXICO, S. DE R.L.
- OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
- DAT CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
- ALFA RPOVEDORES Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.
- CONSTRUCTORA AZACAN, S.A. DE C.V.
- CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS, S.A. DE C.V.
- CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPA, S.A. DE C.V.
- CONSTRUCTORA COTA, S.A. DE C.V.



**6.- Modificaciones a LA CONVOCATORIA o aclaraciones de LA CONVOCANTE a los LICITANTES.**

**6.1.- En la Base Segunda apartado de "PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES"**

Dice:

*[Handwritten signature]*

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos del procedimiento de la licitación en calidad de observador, siendo requisito registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.



SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA  
DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE  
CARRETERAS FEDERALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATACION

LICITACIÓN NÚM. LO-009000999-N492-2013

Los LICITANTES podrán presentar sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el lugar, fecha y hora que señale LA CONVOCATORIA, por medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita LA SFP, o bien, a través del servicio postal o mensajería.

En caso de que LOS LICITANTES opten por el uso de medios electrónicos para el envío de sus proposiciones, ello no limita que participen en los diferentes actos derivados de la licitación.

Debe de Decir:

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos del procedimiento de la licitación en calidad de observador, siendo requisito registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los LICITANTES podrán presentar sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el lugar, fecha y hora que señale LA CONVOCATORIA.

En esta licitación **NO SE ACEPTA** el envío de proposiciones por medios electrónicos o por mensajería:

6.2.- En la Base Segunda apartado de "PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES" inciso 1).-PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Dice:

La presentación y apertura de proposiciones será el día 03 de febrero del 2014 a las 09:30 horas, en la Sala de juntas de la Dirección de Contratación de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, en presencia de los interesados que asistan al acto y, en su caso, del representante de LA SFP. LOS LICITANTES deberán entregar el sobre que contenga la proposición en la forma y medio(s) que prevé esta convocatoria, completamente cerrado y claramente identificado en su parte exterior que contenga la propuesta técnica y la propuesta económica, integradas en la forma que prevé la BASE DÉCIMA TERCERA. La documentación distinta a dichas proposiciones podrá entregarse dentro o fuera de dicho sobre a elección de EL LICITANTE. Se procederá a la apertura de las proposiciones haciendo constar la documentación presentada por LOS LICITANTES, sin entrar a su análisis técnico, legal o administrativo; la documentación se recibirá para su posterior evaluación, por lo que no se desechará ninguna de las propuestas recibidas en este acto.

COTEJADO



CONTROL Y  
OBRA PÚBLICA

SCT  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA  
DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE  
CARRETERAS FEDERALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATACION

LICITACIÓN NÚM. LO-009000999-N492-2013

**Debe de Decir.**

La presentación y apertura de proposiciones será el día 04 de febrero del 2014 a las 09:30 horas, en la Sala de juntas de la Dirección de Contratación de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, en presencia de los interesados que asistan al acto y, en su caso, del representante de LA SFP. LOS LICITANTES deberán entregar el sobre que contenga la proposición en la forma y medio(s) que prevé esta convocatoria, completamente cerrado y claramente identificado en su parte exterior que contenga la propuesta técnica y la propuesta económica, integradas en la forma que prevé la **BASE DÉCIMA TERCERA**. La documentación distinta a dichas proposiciones podrá entregarse dentro o fuera de dicho sobre a elección de EL LICITANTE. Se procederá a la apertura de las proposiciones haciendo constar la documentación presentada por LOS LICITANTES, sin entrar a su análisis técnico, legal o administrativo; la documentación se recibirá para su posterior evaluación, por lo que no se desechará ninguna de las propuestas recibidas en este acto.

6.3- Conforme en lo dispuesto en el artículo 50 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se otorgará el 30% de anticipo del importe de la proposición que resulte ganadora cuando tenga un 5% de avance en el programa de obra pactado, lo cual debe de ser considerado para el cálculo del factor de financiamiento.

**6.4.- Base Novena de la convocatoria a la licitación.**

DICE:

NOVENA.- Al formular la proposición, EL LICITANTE tomará en cuenta:

- a).-Que la fecha estimada para el inicio de los trabajos será el día XX de febrero de 2014.
- b).-Que el plazo para la ejecución de los trabajos será de 333 días naturales.
- c).- Que para la ejecución de los trabajos objeto de LA CONVOCATORIA, se cuenta con el oficio de liberación de secas por parte de la SHCP.
- d).-Que la asignación autorizada para el año 2014 se encuentra cubierta bajo el amparo del Acuerdo No. y los compromisos excedentes cubiertos quedarán sujetos, para los fines de su ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria de los años subsiguientes.

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA  
DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE  
CARRETERAS FEDERALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATACION

LICITACIÓN NÚM. LO-009000999-N492-2013

**DEBE DE DECIR:**

**NOVENA.-** Al formular la proposición, EL LICITANTE tomará en cuenta:

- a).- Que la fecha estimada para el inicio de los trabajos será el día 28 de Febrero de 2014.
- b).- Que el plazo para la ejecución de los trabajos será de 290 días naturales.
- c).- Que para la ejecución de los trabajos objeto de LA CONVOCATORIA, se cuenta con el oficio de liberación de secas por parte de la SHCP.
- d).- Que la asignación autorizada para el año 2014 se encuentra cubierta bajo el amparo del Acuerdo No. y los compromisos excedentes cubiertos quedarán sujetos, para los fines de su ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes.

**6.5.- Base Quinta numeral 2**

**DICE:**

2.-Relación de los contratos de trabajos similares a los de LA CONVOCATORIA de esta licitación en los que sea comprobable su participación, que haya celebrado tanto con las Administraciones Públicas Federal, Estatal o Municipal, como con particulares, con los que acredite la experiencia y capacidad técnica de EL LICITANTE en este tipo de obras. Contendrá el nombre o denominación de la contratante; domicilio y teléfono de los responsables de los trabajos; descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según sea el caso.

En el caso de que EL LICITANTE presente Subcontratos para acreditar los subrubros de Experiencia, Especialidad y Cumplimiento de Contratos, los mismos deberán de cumplir todos los requisitos que correspondan de los solicitados para los contratos y lo previsto al respecto en el Método de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas FORMA MVP 01. NO APLICA

Descripción de los trabajos que serán evaluados.	Importe mínimo por contrato Sin IVA mdp
Ampliación de Carretera (AC), Modernización de Carretera (MC) y Estructuras (CE): Solamente estas categorías serán consideradas para evaluación y puntaje en esta CONVOCATORIA.	80.0

COTEJADO



El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal